

justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin per-

juicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 31 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Nuestra Señora de Valme» en Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirector Gerente.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 25 de mayo de 2004.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 25 de mayo de 2004:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 17.975.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 13.900.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,480.
Pagarés a seis (6) meses: 98,930.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 97,705.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,067%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,139%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 2,323%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,483.
Pagarés a seis (6) meses: 98,941.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 97,710.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 26 de mayo de 2004.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de septiembre de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 956/2000, interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/1478/99 la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 25 septiembre de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos y declaramos ajustados a Derecho los intereses de demora comprendidos en la liquidación tributaria, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución indicándose que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta nuestra Sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida

sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de febrero de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 864/2000, interpuesto por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, contra Resolución de Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/1490/99 la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 26 de febrero de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra la Resolución de Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de 24 de mayo de 2000, por la que se estima la reclamación núm. 14/1490/99 interpuesta por don José Rodríguez Delegado contra liquidación 1D-184/99 girada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda que anulamos declarando ajustada a Derecho la liquidación practicada por la Administración. Sin costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha cuatro de septiembre de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 870/2000, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/1481/99 la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Junta de Andalucía contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos y declaramos ajustados a Derecho los intereses de demora comprendidos en la liquidación tributaria, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución indicándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta nuestra Sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 3 de julio de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 860/2000, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/1480/99 la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha tres de julio de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Junta de Andalucía contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos y declaramos ajustados a Derecho los intereses de demora comprendidos en la liquidación tributaria, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución indicándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta nuestra Sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1566/2002, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1566/02, interpuesto por doña María del Pilar García Peláez, contra la Orden de 4 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por doña María del Pilar García Peláez, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de junio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 450/2004-1.º RG 1791, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 450/04-1.º RG 1791, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.), contra el Decreto 18/2004, de 3 de febrero de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, publicado en el BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de junio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 858/2004, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo

número 858/04, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), contra el Decreto 280/2002, de 12 de noviembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía respecto de los puestos adscritos a personal funcionario, publicado en el BOJA núm. 134, de 16 de noviembre de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de junio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 1 de junio de 2004, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de el tratamiento de los residuos sólidos urbanos de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2001.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 27 de enero de 2004,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de el tratamiento de los residuos sólidos urbanos de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2001.

Sevilla, 1 de junio de 2004.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE ANDALUCIA

Ejercicio 2001

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de enero de 2004, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de el tratamiento de los residuos sólidos urbanos de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2001.

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVOS, METODOLOGIA Y ALCANCE
 - II.1. Objetivos.
 - II.2. Metodología y alcance.

- III. FORMAS DE GESTION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
- IV. GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS POR LAS EMPRESAS PUBLICAS
- V. EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

V.1. Análisis de eficiencia.

V.1.1. Recogida.

V.1.2. Tratamiento y reciclaje.

V.2. Análisis de calidad.

- VI. EFICACIA EN LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
- VII. ANALISIS DE COSTES EN PLANTAS DE TRATAMIENTO Y COMPOSTAJE
- VIII. ANALISIS DEL CONTROL REALIZADO POR LAS DISTINTAS ENTIDADES LOCALES EN LA GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO
- IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- X. GLOSARIO DE TERMINOS
- XI. ANEXOS
- XII. ALEGACIONES

XII.1. Lipasam.

XII.2. Consorcio Almanzora Levante.

XII.3. Limdeco.

XII.4. Soliarsa.

XII.5. Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

A B R E V I A T U R A S

CONT.	Contenedores.
EPREMASA	Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.
FREC.	Frecuencia.
IEA	Instituto de Estadística de Andalucía.
KG	Kilogramos.
LIMDECO	Limpieza Pública de la Costa Tropical, S.A.
LIPASAM	Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.
LITOSA	Limpieza de Torremolinos, S.A.
m€	Miles de euros.
M€	Millones de euros.
PNRU	Plan Nacional de Residuos Urbanos.
PTRUA	Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía.
POBL.	Población.
RSU	Residuos Sólidos Urbanos.
RSU, S.L.	Residuos Sólidos Urbanos, S.L.
RUCAGISA	Residuos Sólidos Urbanos del Campo de Gibraltar, S.A.
SADECO	Saneamientos de Córdoba, S.A.
SOLIARSA	Sociedad para el Aseo y Limpieza de Ronda, S.A.

I. INTRODUCCIÓN

1. Para el ser humano, el medio ambiente ha sido y sigue siendo el origen de los recursos naturales más relevantes, logrando de él las materias primas y la energía para alcanzar su desarrollo. Sólo una parte de estos recursos es renovable, por lo que es preciso impedir su utilización desordenada por debajo de su tasa de renovación. Por ello surge la necesidad de un desarrollo acompasado a la capacidad de asimilación por el medio ambiente.

2. Nuestra sociedad se ha concienciado de los problemas que afectan al medio ambiente, y ya en el siglo XX se comenzaron a tomar decisiones para garantizar un medio ambiente digno y saludable. Así, en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebró en Río de Janeiro en 1992, conocida como la Cumbre de Río o Cumbre de la Tierra, se definió un modelo de desarrollo sostenible. En definitiva, como afirma el artículo 3 de la Declaración de Río, significa que “el derecho al desarrollo ha de concretarse de tal modo que se satisfagan de igual manera las necesidades de desarrollo y medio ambiente de las actuales y futuras generaciones”. Una de las actuaciones programadas en esta Conferencia para el ámbito local fue la de considerar de una manera integrada el desarrollo social, el económico y el medio ambiente, para lo cual, entre otros objetivos, se incluyó la gestión de los residuos sólidos.

3. También el Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente, para el período 2001-2010, incluye distintas estrategias sobre el uso sostenible de los recursos naturales. Considera que un medio ambiente sano es primordial para mantener la prosperidad y la calidad de vida a largo plazo. El mayor nivel de bienestar social y el crecimiento económico futuro, suponen una amenaza cada vez más intensa sobre la capacidad del planeta para afrontar la demanda de recursos y absorber la contaminación. Esta situación ha influido en los objetivos del Sexto Programa de Medio Ambiente, para concienciar a la sociedad de la necesidad de separar impacto y degradación ambiental, por un lado, y crecimiento eco-

nómico de otro. De tal suerte que en los procesos productivos se obtengan una cantidad igual o superior de productos, utilizando menos recursos y generando menos residuos. Por lo que la prevención en la producción de los desechos y su reciclado y aprovechamiento, se convierten en objetivos fundamentales en la gestión de los residuos.

4. En el momento actual y conscientes de que la vida en nuestras ciudades ocasiona efectos negativos sobre el medio ambiente, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha querido realizar un informe en el que se analice el tratamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU) en nuestra Comunidad Autónoma en el ejercicio 2001, como parte integrante del medio ambiente urbano. Considerando a tal fin que los denominados RSU o municipales, son los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la clasificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Se excluyen del presente informe los considerados peligrosos, radioactivos y las emisiones a la atmósfera o los vertidos de efluentes líquidos a las aguas continentales.

5. La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en su artículo 25, 2, l), atribuye al Municipio, entre otras, la competencia para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos.

La normativa básica reguladora de esta materia se encuentra en:

- Ley de Residuos, de 21 de abril de 1998.
- Ley de Envases y Residuos de Envases, de 24 de abril de 1997.
- Ley de Protección Ambiental de Andalucía, de 18 de mayo de 1994.
- Reglamento de Residuos de Andalucía, Decreto de 21 de noviembre de 1995.

- Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía (PTRUA), aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1999.

- Plan Nacional de Residuos Urbanos, aprobado por Resolución del Consejo de Ministros de 7 de enero de 2000.

II. OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

6. Los objetivos del presente informe son los que se relacionan a continuación:

- Verificar si el servicio público de recogida y tratamiento de RSU se gestiona directa o indirectamente por los distintos organismos y se realiza de manera económica y eficiente, mediante los indicadores que se relacionan en el Anexo I del presente informe.
- Comparar en la prestación del servicio los resultados obtenidos al utilizar los indicadores de eficiencia y de calidad, que se especifican en el Anexo I del informe.
- Analizar la gestión de los RSU en nuestra Comunidad Autónoma, utilizando para ello los indicadores de eficacia relacionados en el Anexo I del informe, al objeto de evaluar la prestación del servicio público de recogida y tratamiento de aquellos, respecto de los objetivos marcados en el PNRU y el PTRUA.
- Análisis de costes en seis plantas de tratamiento de RSU.
- Análisis del control realizado por las Entidades Locales cuando el servicio de recogida y tratamiento de RSU se presta mediante gestión indirecta, en concreto a través de concesión del servicio o empresa mixta, con los parámetros que se indican en el Anexo IV del informe.

7. La fiscalización se ha realizado en todas las capitales de provincia de nuestra Comunidad Autónoma, así como en los municipios con población superior a 50.000 habitantes y en los

Consortios y Mancomunidades seleccionados, en razón a que los municipios agrupados en estas últimas entidades locales también prestan el servicio a una población superior a 50.000 habitantes y, por último, las sociedades mercantiles de capital mayoritario público que, perteneciendo a una Entidad local de Andalucía, tienen encomendadas la prestación o el control del servicio de recogida o tratamiento de RSU.

8. El trabajo de campo concluyó el día 4 de marzo de 2003.

9. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

II.2 METODOLOGÍA Y ALCANCE

10. La fiscalización se ha llevado a cabo distinguiendo las distintas fases que realiza cada entidad en relación con los RSU, entendiéndose por fases las siguientes:

- Recogida (ya sea ésta selectiva o no selectiva).
- Tratamiento.

11. Para la elaboración del informe ha sido necesario analizar la prestación del servicio en todos y cada uno de los Ayuntamientos, Empresas Públicas, Consortios y Mancomunidades seleccionadas, cuyas competencias se extienden a alguna de las fases ya mencionadas en el párrafo anterior, lo que motiva que la población seleccionada sea distinta para la recogida y el tratamiento, puesto que depende de la organización del servicio en cada provincia. La Cámara de Cuentas de Andalucía ha requerido de las entidades fiscalizadas la información y documentación necesaria para realizar el presente informe.

12. La población de Andalucía es de 7.357.558 habitantes, según el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA) en el censo de 2001, siendo el total de municipios que integran la Comunidad Autónoma Andaluza de 770, todo ello según el siguiente detalle:

PROVINCIAS	Nº MUNICIPIOS	% SOBRE EL TOTAL DE ANDALUCÍA	POBLACIÓN	% SOBRE EL TOTAL DE ANDALUCÍA
Almería	102	13	536.731	7
Cádiz	44	6	1.116.491	15
Córdoba	75	10	761.657	10
Granada	168	22	821.660	11
Huelva	79	10	462.579	6
Jaén	97	12	643.820	9
Málaga	100	13	1.287.017	18
Sevilla	105	14	1.727.603	24
Andalucía	770	100	7.357.558	100

Cuadro nº 1

13. El trabajo de fiscalización se ha realizado en los Municipios de Andalucía con población superior a 50.000 habitantes, según los datos del censo de población de 2001 del IEA, relacionados en el Anexo II, así como en los Consorcios y Mancomunidades seleccionados, que engloban una población también superior a 50.000 habitantes y, por último, en todas aquellas Empresas Públicas municipales o provinciales, cuya actividad tiene relación con alguna de las fases en que hemos dividido la gestión de los RSU.

14. En el Anexo II se detallan también los Consorcios, Mancomunidades y Empresas Públicas seleccionadas para la fiscalización.

15. En el cuadro que se indica a continuación, desglosados por provincias, se recogen los municipios seleccionados individualmente y los integrados en Consorcios, Mancomunidades o Empresas Públicas que gestionan la recogida no selectiva y el tratamiento de los RSU, conforme al criterio de selección determinado en este informe en el apartado relativo al alcance.¹

¹ Punto 15 modificado por la alegación presentada.

PROVINCIAS	MUNICIPIOS SELECCIONADOS			
	POR RECOGIDA NO SELECTIVA	% SOBRE EL TOTAL	POR TRATAMIENTO	% SOBRE EL TOTAL
Almería	3	2	40	11
Cádiz	10	7	8	2
Córdoba	58	43	75	20
Granada	2	2	168	46
Huelva	11	8	38	10
Jaén	33	24	1	-
Málaga	5	4	13	4
Sevilla	14	10	25	7
TOTAL	136	100	368	100

Cuadro nº 2

16. Por otro lado, en el Anexo III se puede observar el desglose por provincias, del total de los municipios que han sido seleccionados para el análisis.

17. En el cuadro nº 3 se expresa el alcance obtenido en cuanto a la población analizada, por provincias, teniendo en cuenta las fases de re-

cogida no selectiva y tratamiento de los RSU. Los datos que se ofrecen en este informe están relacionados siempre con la población seleccionada en cada provincia, por lo que no se extrapolan en ningún caso datos ni a la población total de cada una de ellas, ni al conjunto de Andalucía.

PROVINCIAS	POBLACIÓN	POBLACIÓN SELECCIONADA			
		RECOGIDA	%	TRATAMIENTO	%
ALMERÍA	536.731	274.301	51	272.744	51
CÁDIZ	1.116.491	606.297	54	362.770	32
CÓRDOBA	761.657	618.955	81	761.650	100
GRANADA	821.660	291.959	35	821.660	100
HUELVA	462.579	156.943	34	389.759	84
JAÉN	643.820	336.765	52	112.590	17
MÁLAGA	1.287.017	760.832	59	914.532	71
SEVILLA	1.727.603	867.418	50	1.153.069	67
TOTAL	7.357.558	3.913.470	53	4.788.774	65

Cuadro nº 3

18. Como se puede apreciar en el cuadro precedente, el alcance total obtenido en relación a la fase de recogida es del 53%, comprendiendo desde el 34% de la provincia de Huelva hasta el 81% de la provincia de Córdoba.

19. Los porcentajes inferiores al cincuenta por ciento, correspondientes a las provincias de Huelva (34%) y Granada (35%), tienen su explicación en que en estas provincias la recogida de los RSU se encuentra muy dispersa, realizándose por lo general por los propios Ayuntamientos sin que exista para ello la agrupación que se puede dar en otras de las provincias analizadas, como por ejemplo en la provincia de Córdoba, donde la empresa pública provincial Epremasa efectúa la recogida a 56

municipios, lo que supone que esta entidad la realiza en el 75% de los Ayuntamientos de toda la provincia.

20. En relación a la fase de tratamiento, se ha obtenido un alcance en la Comunidad Autónoma que se eleva al 65%, oscilando desde el 17% de la provincia de Jaén hasta el 100% de las provincias de Granada y Córdoba. En Jaén, en el ejercicio fiscalizado, las plantas de tratamiento tanto de la capital como la del resto de la provincia se encontraban en construcción, por tanto, los residuos recogidos se depositaban en los distintos vertederos de la provincia.

III. FORMAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

21. La actividad de prestación o de servicio público puede realizarse tanto por gestión directa de la Administración, como indirectamente a través de los particulares, produciéndose en este último caso una privatización en el modo de gestión. La Ley de Bases de Régimen Local permite que los servicios públicos locales se gestionen de forma directa o indirecta; prohibiendo, en todo caso, la gestión indirecta para aquellos servicios que impliquen el ejercicio de autoridad.

22. La gestión directa de un servicio público puede adoptar distintas formas, de ellas las Entidades locales fiscalizadas tan sólo utilizan la prestación por la propia Entidad local y a través de una sociedad mercantil, cuyo capital social le pertenece íntegramente. Por ello, en el presente informe únicamente se hace referencia a la gestión por la propia Entidad local o mediante una sociedad mercantil de participación mayoritaria pública, constituida para la prestación del servicio de recogida o tratamiento de los RSU.

23. La gestión indirecta puede llevarse a cabo, también, mediante diferentes formulas de gestión, pero solamente se incluyen en el informe

las utilizadas por las distintas Administraciones locales analizadas en la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, cuales son la concesión y la sociedad mixta, es decir, la entidad mercantil cuyo capital social sólo le pertenece parcialmente y de forma minoritaria.

24. De la fiscalización de las distintas entidades seleccionadas se pueden deducir las distintas formas de gestión del servicio público de recogida y tratamiento de RSU en Andalucía, tal y como se refleja en los cuadros nº 4 y 5 y en el Anexo III del presente informe.

25. En relación con la recogida, es necesario advertir, que los datos que se incluyen en el cuadro nº 4 y las consideraciones que se realizan a continuación, se refieren a la recogida no selectiva de RSU. Y ello, porque la recogida no selectiva se realiza en los distintos municipios por la misma entidad, en su caso, pública o privada. Sin embargo, en la recogida selectiva no se produce esta homogeneidad ya que todos los materiales (vidrio, papel, cartón, envases) se pueden recoger por una sola entidad o cada uno de ellos por distintas entidades de naturaleza diferente.

FORMAS DE GESTIÓN. RECOGIDA NO SELECTIVA							
PROVINCIAS	POBLACIÓN SELECCIONADA	PÚBLICA POBLACIÓN	%	MIXTA POBLACIÓN	%	PRIVADA POBLACIÓN	%
ALMERÍA	274.301	-	-	-	-	274.301	100
CÁDIZ	606.297	96.232	16	9.088	1	500.977	83
CÓRDOBA	618.955	618.955	100	-	-	-	-
GRANADA	291.959	51.298	18	240.661	82	-	-
HUELVA	156.943	-	-	-	-	156.943	100
JAÉN	336.765	44.911	13	179.264	54	112.590	33
MÁLAGA	760.832	179.276	24	524.414	68	57.142	8
SEVILLA	867.418	746.419	86	8.428	1	112.571	13
TOTAL ANDALUCÍA	3.913.470	1.737.091	44	961.855	25	1.214.524	31

Cuadro nº 4

26. Del anterior cuadro resulta, en relación con la recogida no selectiva de los RSU, que la gestión pública, es decir, por la propia Entidad Local o a través de una empresa pública, es la fórmula más utilizada en nuestra Comunidad Autónoma. Así, el 44% de la población incluida

en la muestra está atendida mediante gestión directamente pública, en tanto el 31% lo está a través de empresas privadas mediante concesión administrativa, y el 25% lo está por empresas mixtas. Tal como se refleja en el siguiente gráfico.

GESTIÓN DE LA RECOGIDA NO SELECTIVA. ANDALUCÍA

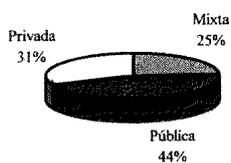


Gráfico n° 1

27. La gestión pública del servicio destaca en la provincia de Córdoba, ya que el 100% de la población es atendida mediante instrumentos de gestión directa, concretamente por una empresa pública dependiente de la Diputación Provincial que extiende su actividad a la práctica totalidad de los municipios de la provincia y una empresa municipal del Ayuntamiento de Córdoba que atiende el servicio en la capital. A

continuación se sitúa la provincia de Sevilla con un 86% de población atendida.

28. Las provincias con mayor población atendida a través de la gestión privada son Almería y Huelva con un 100%, seguidas de Cádiz con un 83%.

29. La prestación mediante sociedad mixta predomina en Granada con un 82%, Málaga con un 68% y Jaén con el 54%.

30. Ahora bien, de lo expuesto se puede deducir que la recogida no selectiva de los RSU es un servicio en el que predomina la gestión indirecta, ya que a través de empresas concesionarias y empresas mixtas se atiende al 56% de la población andaluza incluida en la muestra seleccionada por la Cámara de Cuentas, es decir, 2.176.379 habitantes.

FORMAS DE GESTIÓN. TRATAMIENTO

PROVINCIAS	POBLACIÓN SELECCIONADA	PÚBLICA POBLACIÓN	%	MIXTA POBLACIÓN	%	PRIVADA POBLACIÓN	%
ALMERÍA	272.744	106.416	39	-	-	166.328	61
CÁDIZ	362.770	-	-	133.363	37	229.407	63
CÓRDOBA	761.650	761.650	100	-	-	-	-
GRANADA	821.660	-	-	-	-	821.660	100
HUELVA	389.759	375.100	96	-	-	14.659	4
JAÉN	112.590	-	-	-	-	112.590	100
MÁLAGA	914.532	57.142	6	524.414	58	332.976	36
SEVILLA	1.153.069	-	-	-	-	1.153.069	100
TOTAL ANDALUCÍA	4.788.774	1.300.308	27	657.777	14	2.830.689	59

Cuadro n° 5

31. En relación con el tratamiento de los RSU, se deduce del cuadro n° 5 que el 59% de la población incluida en el análisis está atendida mediante empresas privadas, en tanto que el 27% lo está a través de gestión pública y el 14% por sociedades mixtas. Así queda reflejado en el siguiente gráfico.

GESTIÓN DEL TRATAMIENTO. ANDALUCÍA

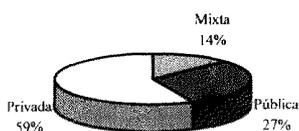


Gráfico n° 2

32. Las provincias con mayor población atendida mediante gestión privada son Granada, Jaén y Sevilla con un 100% y Cádiz con un 63%. Por último, en la provincia de Málaga el 58% de su población es atendida por sociedades mixtas.

33. La gestión pública predomina en la provincia de Córdoba en la que se atiende por la Diputación Provincial mediante una sociedad mercantil íntegramente pública y en la capital por el Ayuntamiento también a través de una sociedad íntegramente pública. A continuación, destacan las provincias de Huelva con un 96% de población atendida, y Almería con un 39%.

34. En el tratamiento de los RSU, impera la gestión indirecta ya que mediante empresas concesionarias y empresas mixtas se atiende al 73% de la población de Andalucía incluida en la muestra seleccionada por la Cámara de Cuentas, por tanto, 3.488.466 habitantes.

IV. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS

35. En este epígrafe, se pretende verificar si el servicio municipal de recogida y tratamiento de RSU se realiza de manera económica y eficiente, mediante los indicadores que se relacionan en el Anexo I del presente informe.

36. Ya ha quedado expuesto en el epígrafe anterior que en la recogida y en el tratamiento de los RSU en Andalucía predomina la gestión indirecta, bien a través de empresas concesionarias o sociedades mixtas.

37. El objetivo propuesto en este apartado se circunscribe a las Empresas Públicas Locales que intervienen en la recogida o tratamiento de los RSU.

38. Tras el análisis de la información suministrada por los diversos organismos fiscalizados, se deduce que las Empresas Públicas que operan en este ámbito son las que se indican a continuación.

- Empresas Públicas municipales de recogida:

· Limpieza Pública de la Costa Tropical, S.A. (Limdeco), en Motril, Granada.

· Residuos Sólidos Urbanos, S.L. (RSU, S.L), en Marbella, Málaga.

· Limpieza de Torremolinos, S.A. (Litosa), en Torremolinos, Málaga.

· Sociedad para el aseo y limpieza de Ronda, S.A. (Soliarsa), en Ronda, Málaga.

· Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. (Lipasam), en Sevilla.

- Empresas Públicas municipales de recogida y de tratamiento:

· Saneamientos de Córdoba, S.A. (Sadeco), en Córdoba.

- Empresas Públicas de recogida y tratamiento dependientes de Diputaciones Provinciales:

· Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa), en Córdoba.

- Empresas Públicas de tratamiento dependientes de Mancomunidades o Consorcios:

· Residuos Sólidos Urbanos del Campo de Gibraltar, S.A. (Rucagisa), en Los Barrios, Cádiz.

39. Las sociedades municipales Lipasam y Sadeco realizan de forma simultánea los servicios de recogida de RSU y la limpieza viaria de las capitales de las provincias de Sevilla y Córdoba, respectivamente. No obstante, Sadeco también gestiona una planta de tratamiento y compostaje, aspecto éste que no sucede con Lipasam, ya que los residuos recogidos por esta entidad van a una Estación de Transferencia que ella misma explota y, desde allí, se envían a la planta de tratamiento y compostaje de Monte Marta Cónica, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra y gestionada por la Mancomunidad de Municipios de los Alcores (Sevilla).²

40. La entidad mercantil Epremasa realiza la recogida y el tratamiento de la casi totalidad de los municipios que integran la provincia, a excepción de Córdoba capital; sin embargo, y a pesar de tener su propio personal, para la recogida de los RSU, se apoya en empresas privadas con contratos de prestación de servicios que, con sus empleados, realizan en cada municipio el servicio de recogida. Por ello, la cifra de la plantilla media de Epremasa, es sensiblemente inferior al de empresas como Lipasam o Sadeco y, por tanto, el resultado de las ratios en los que se utiliza el citado dato refleja un resultado notablemente distinto, como se observa en el cuadro nº 6.

² Punto 39 modificado por la alegación presentada.

41. La sociedad Limdeco realiza la recogida de los RSU selectiva y no selectiva del municipio de Motril (Granada) y la recogida no selectiva de otros siete municipios (Itrabo, Albuñol, Gualchos, Lújar, Polopos, Rubite y Sorvilan). Al municipio de Motril también le presta el servicio de limpieza viaria de sus calles y la limpieza especial de solares, vertederos incontrolados, edificios públicos de titularidad municipal y de sus playas. Asimismo, Limdeco gestiona un aparcamiento subterráneo en Motril de propiedad municipal.

42. Litosa, empresa municipal dependiente del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), a pesar de denominarse "Limpieza de Torremolinos, S.A.", se dedica también a la recogida de los RSU de la citada localidad, aun cuando la citada Corporación municipal posee un servicio propio cuyo cometido es la limpieza viaria de sus calles.

43. En cuanto a la entidad municipal Soliarsa, realiza la recogida no selectiva de la localidad de Ronda (Málaga) y el servicio de limpieza viaria de sus calles. La recogida selectiva ha sido contratada por el Ayuntamiento con sociedades de carácter privado.

44. La sociedad "Residuos Sólidos Urbanos, S.L." dependiente del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), realiza la recogida no selectiva de los residuos precedentes del citado municipio y, a partir del mes de octubre del ejercicio 2001, también se ha hecho cargo de manera paulatina de la recogida selectiva. Al mismo tiempo y durante el citado ejercicio, efectuó la limpieza viaria (barrido) de parte del núcleo de San Pedro de Alcántara.

45. Por último, la actividad que realiza la sociedad Rucagisa, participada al 100% por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar (Cádiz), no es el tratamiento y eliminación de los RSU en la Comarca del Campo de Gibraltar, ya que la gestión efectiva de este servicio fue concedido por la propia Mancomunidad a una entidad mercantil privada. En la práctica, pues, Rucagisa se dedica al control de la empresa concesionaria con la corta plantilla que tiene a su disposición (plantilla media de cuatro

personas en el departamento de dirección y administración).

46. De todo lo anterior se deduce que cada una de las empresas públicas realiza una actividad distinta que abarca la limpieza viaria, recogida y tratamiento de los RSU y en otros casos se limita a la recogida o al tratamiento o, incluso, a realizar actividades distintas a las directamente relacionadas con la gestión de los RSU.

47. En consecuencia, la diversidad de las actividades desarrolladas por las Empresas Públicas fiscalizadas no permite obtener datos homogéneos para realizar un análisis, en el que, aplicando los distintos indicadores reflejados en el Anexo I, sea posible verificar en su conjunto si el servicio público de recogida o de tratamiento de RSU se realiza de manera económica y eficiente por las distintas empresas públicas analizadas.

48. No obstante lo anterior, con los datos facilitados por todas las empresas fiscalizadas, y una vez verificados éstos con las respectivas cuentas anuales del ejercicio 2001, se han obtenido diversas ratios de economía y recursos humanos, en los que hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones.

49. En relación con los gastos de personal y plantilla media, únicamente se han utilizado los datos relativos al personal de recogida y/o tratamiento, en aquellos casos en que la entidad realice una actividad conjunta, excluyendo por tanto el resto del personal.

50. En cuanto a la población, si bien en todos los epígrafes del informe se emplea la población censada en cada uno de los municipios según el IEA, en las empresas Limdeco, S.A., RSU, S.L. y Litosa, S.A., que desarrollan respectivamente su actividad en los municipios de Motril, Marbella y Torremolinos, se ha utilizado la población estacional, estimada y facilitada por las mencionadas empresas. Ello, porque en estas poblaciones se produce un aumento significativo de la población en los meses estivales, de tal manera que los datos obtenidos estarían distorsionados de no aplicarse esta corrección.

51. De este análisis se ha excluido a la entidad mercantil Rucagisa, dado que su actividad, como ya ha quedado anteriormente explicado, se limita a controlar con una plantilla de cuatro empleados la actividad de la empresa concesionaria del servicio de tratamiento en el campo de Gibraltar.

52. En el cuadro nº 6 se incluye el resultado de la aplicación de las ratios de economía y de recursos humanos en cada una de las entidades mercantiles públicas analizadas.

53. El cálculo de la ratio relativa al déficit o superávit del servicio se ha obtenido por diferencia entre los ingresos por tasas municipales por la prestación del servicio de recogida y/o de tratamiento (derechos reconocidos netos) y las subvenciones o transferencias (obligaciones reconocidas) efectuadas por la Administración a las diversas empresas públicas de las que son titulares. Esta ratio se refiere a las relaciones entre la Entidad local y su empresa pública, lo que no debe confundirse con el déficit o superávit del servicio propiamente dicho y cuya titularidad corresponde en exclusiva al Ayuntamiento. No obstante lo anterior, y dado que Epremasa realiza la gestión de cobro e ingresa

directamente en su cuenta de pérdidas y ganancias las tasas por la recogida y el tratamiento de los RSU de los municipios a los que presta el servicio, esta ratio refleja el déficit o superávit real del servicio.

En relación con el indicador de gastos de personal por gastos de explotación, se ha calculado obteniendo la cifra del gasto de personal de recogida, deducido de la cifra que se incluye en el apartado correspondiente de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de cada una de las sociedades fiscalizadas; el gasto de explotación coincide con el total del Debe de la citada Cuenta de Pérdidas y Ganancias de cada entidad.

La ratio relativa a gastos de personal por plantilla media, refleja el gasto medio por empleado en cada una de las empresas públicas, teniendo en cuenta que se refiere exclusivamente a la plantilla media de recogida.

Respecto al indicador población por plantilla media, la población utilizada ha sido la seleccionada en relación con la recogida, por tanto, éste nos indica el número medio de empleados de recogida que atiende a la población seleccionada.

RATIOS DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS

	Euros						
	LIPASAM	SADECO	EPREMASA	LIMDECO	RSU, SL	LITOSA	SOLIARSA ³
Gastos de personal/gastos de explotación	19%	19%	8%	25%	63%	38%	37%
Gastos de personal/plantilla media	28.786,01	32.134,73	19.733,96	46.068,58	30.227,72	27.331,93	23.604,95
Gastos de explotación/plantilla media	162.308,52	223.341,14	818.377,33	180.975,93	49.782,26	72.740,52	63.556,94
Ingresos de explotación/plantilla media	153.007,94	222.681,41	794.130,16	174.453,00	49.782,26	73.851,67	63.803,76
Jornada anual máxima/plantilla media	1.603	1.586	1.578	1.596	1.540	1.820	1.924
Déficit o Superávit del servicio	-897.008,50	0	-305.271,56	-596.067,67	1.871.719,89	-2.228.222,87	-608.649,67
Déficit o Superávit del servicio/población	-1,31	0	-0,67	-7,75	6,24	-11,44	-17,66
Población/nº total de vehículos disponibles	11.042	4.279	9.904	9.618	12.505	4.637	4.924
Total Kms. recorridos/nº total vehículos disponibles	21.791	17.755	56.183	13.750	33.537	-	17.729
Consumo combustible/nº total vehículos disponibles	14.741	8.888	8.862	36.394	-	9.095	13.234
Gasto medio de personal/población	0,04	0,10	0,04	0,60	0,10	0,14	0,68
Población/plantilla media	2.270	2.833	36.477	2.850	1.904	3.043	1.326

Cuadro nº 6

³ Cuadro modificado por la alegación presentada.

54. Los gastos de personal en relación con los gastos de explotación reflejan resultados diversos, así en la entidad Epreamasa, como se deduce del cuadro nº 6, los resultados obtenidos corroboran lo ya mencionado con anterioridad en relación con el personal de la misma, en el sentido de que esta entidad utiliza, fundamentalmente, personal externo para el servicio de recogida en los distintos municipios de la provincia, por eso, los gastos de personal inciden tan sólo en un 8% sobre los gastos de explotación. En RSU. S.L. destaca que los gastos del personal de recogida suponen el 63% sobre los gastos de explotación de la Cuenta de pérdidas y ganancias de la entidad. Asimismo, se observa que este resultado en Lipasam, Sadeco y Limdeco, oscila entre el 19% de las dos primeras y el 25% de la última sociedad citada. En cuanto a Litosa y Soliarsa se aprecia, en el citado cuadro, que los resultados son del 38% y 37%, respectivamente.⁴

55. En relación con la entidad Limdeco, resalta que el gasto de personal medio de la plantilla de recogida se eleva a 46 m€, en tanto que en Epreamasa, por los motivos expresados en el punto anterior, no alcanza los 20 m€. En las restantes empresas públicas, fluctúa desde los 24 m€ de Soliarsa hasta los 32 m€ de Sadeco.

56. En cuanto al déficit o superávit del servicio, en Sadeco el resultado es igual a cero puesto que todo lo que ingresa el Ayuntamiento en concepto de tasas por la recogida y tratamiento de los RSU se lo transfiere a su sociedad municipal. En las relaciones entre el Ayuntamiento de Marbella y su empresa RSU, S.L. existe en el ejercicio 2001 un superávit de 1.872 m€; sin embargo es conveniente incidir en que ello no significa que la prestación del servicio municipal genere un beneficio de esa cantidad, puesto que el propio Ayuntamiento soporta directamente otros gastos relacionados con el mismo. La relación entre el Ayuntamiento de Torremolinos y su empresa Litosa es deficitaria para el primero en 2.228 m€, lo que produce que esta misma ratio, comparativamente con la población, arroje un resultado negativo de 11,44 euros por habitante. La relación entre el Ayunta-

miento de Sevilla y Lipasam es deficitaria para la Entidad Local, es decir, que la diferencia entre los ingresos por tasa municipal y las subvenciones o transferencias a su empresa alcanza un déficit de 897 m€, por lo que este resultado incide en cada sevillano en 1,31 euros. Como ya se ha expuesto con anterioridad, en Epreamasa la prestación del servicio, que refleja el déficit o superávit real del mismo, es deficitaria en 305 m€.

57. El indicador que relaciona la plantilla media de recogida de cada empresa con la población seleccionada, también de recogida, muestra que en Epreamasa existe un empleado por cada 36.477 habitantes de la provincia, excluida la capital, motivado por su reducida plantilla de recogida, al utilizar fundamentalmente personal externo para la recogida de los RSU. Por el contrario, en Soliarsa hay un empleado de recogida por cada 1.326 habitantes. Las restantes empresas públicas oscilan entre los 1.904 habitantes por empleado en RSU, S.L. y los 3.043 de Litosa.⁵

V. EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

V.1 ANÁLISIS DE EFICIENCIA

V.1.1 Recogida

58. En el pasado fue práctica habitual considerar el vertedero el destino de la mayoría de los RSU valorando insuficientemente sus consecuencias medioambientales y aprovechando escasamente el reciclado y la reutilización. Sin embargo, esta situación se ha modificado a partir de los últimos decenios del pasado siglo, principalmente por la degradación ambiental, la falta de salubridad, la contaminación que originaba su depósito sin más, así como su combustión que provocaba la contaminación del aire.

59. El progresivo deterioro de nuestro medio ambiente obliga a una gestión sostenible de los residuos urbanos, tomando como punto de

⁴ Punto 54 modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto 57 modificado por la alegación presentada.

partida los objetivos generales de reducir la producción de residuos, explotar la manera óptima los residuos como recursos e imposibilitando los riesgos para el medio ambiente y la salud y, por otro, fomentando la prevención, reducción, reciclaje y la reutilización, con especial atención al compostaje.

60. En relación con ello, es conveniente describir brevemente los distintos tipos de recogida de los RSU, que faciliten su reciclado y reutilización.

- Recogida y posterior depósito en vertedero o planta de incineración. En este sistema los residuos se recogen de los contenedores o de bolsas depositadas en la vía pública. Por regla general, los camiones utilizados en la recogida compactan los residuos para mejorar y facilitar su transporte. Puede existir una etapa intermedia en la que se denomina estación de transferencia en la que se compactan todos los desechos para transportarlos con menores costes al vertedero o planta incineradora. Esta forma de gestión no es el mejor método de recogida desde el punto de vista ambiental, social y económico. Además, es el sistema que más rechazo produce en los ciudadanos por cuanto requiere un amplio espacio de terreno en que instalar el vertedero o planta incineradora, además del alto coste de tales instalaciones, con la consiguiente pérdida de residuos que podrían ser recuperados para su reciclado o reutilización.

- Recogida en masa con selección y compostaje. En este sistema, al igual que el anterior, los desechos se recogen en masa, pero no se depositan directamente en un vertedero ni se envían a una planta de incineración, sino que en una planta de tratamiento se aparta la materia inorgánica de la orgánica, permitiendo de esta última obtener compost o bien facilitar su fermentación anaeróbica. Los residuos que se rechazan se depositan en vertedero o se incineran.

- Recogida selectiva. Puede ser de dos tipos, según que la recogida selectiva se realice sólo de algunos residuos como vidrio, papel y cartón, o bien, que los ciudadanos los separen en residuos orgánicos e inorgánicos. En el primero, los materiales cuya recogida se realiza selecti-

vamente, se depositan en contenedores conocidos con la denominación "iglúes", en tanto los demás se acopian en los contenedores habituales. Este método tiene la desventaja de que los contenedores "iglúes", donde se depositan los materiales que se recogen selectivamente para su posterior reciclado, habitualmente se encuentran alejados de los contenedores utilizados para los restantes residuos, cuyo destino será el vertedero. En el segundo, cada tipo de residuo se deposita en un contenedor distinto que se identifica por su color. Así, el color verde identifica al contenedor de vidrio, el azul al de papel, el amarillo al de envases ligeros y el gris o marrón a la fracción orgánica. Este último sistema se acepta, por regla general, como indispensable para realizar un reciclaje económico, tanto de la materia orgánica que permitirá la obtención de compost y de la inorgánica que facilitará recobrar papel, embalajes y envases.

Pues bien, este tipo de recogida selectiva es el implantado mayoritariamente en nuestra Comunidad Autónoma, por lo que la Cámara de Cuentas ha utilizado una serie de indicadores, recogidos en el Anexo I, para realizar un análisis de eficacia y calidad.

61. De la fiscalización efectuada en todas las provincias de nuestra Comunidad Autónoma, el resultado del indicador "kilos de residuos totales recogidos por habitante" es el que se indica en el siguiente cuadro:⁶

⁶ La fiscalización se ha llevado a cabo distinguiendo entre recogida y tratamiento, seleccionando una población distinta para cada una de estas fases, teniendo en cuenta las competencias de las entidades fiscalizadas y la organización del servicio en cada provincia, tal como se detalla en el epígrafe de metodología y alcance de este informe.

PROVINCIAS	POBLACIÓN DE RECOGIDA	TONELADAS RECOGIDAS	KGS. POR HABITANTE Y AÑO	KGS. POR HABITANTE Y DÍA
ALMERÍA	274.301	168.427	614	1,68
CÁDIZ	606.297	372.892	615	1,69
CÓRDOBA	618.955	218.305	353	0,97
GRANADA	291.959	152.327	522	1,43
HUELVA	156.943	89.971	573	1,57
JAÉN	336.765	105.705	314	0,86
MÁLAGA	760.832	462.883	608	1,67
SEVILLA	867.418	355.947	410	1,12
ANDALUCÍA	3.913.470	1.926.457	492	1,35

Cuadro nº 7

62. Así, se observa que de la población seleccionada en Andalucía, la media recogida de RSU por habitante y año asciende a 492 Kgs., lo que significa que por habitante y día se han recogido en el ejercicio 2001 la cantidad de 1,35 Kgs.

63. Teniendo en cuenta el mismo indicador anterior, por habitante y año, y por las especialidades que se detallan, los resultados obtenidos

por provincias son los que se indican en el cuadro nº 8. Se ha considerado tan solo la materia orgánica más resto, el papel-cartón y vidrio, excluyendo otro tipo de residuos como por ejemplo envases, escombros, pilas, etc, lo que motiva que los totales de kilogramos por habitante y año no coincidan en los cuadros nº 7 y 8.

PROVINCIAS	ORGÁNICA+RESTO		PAPEL/CARTÓN		VIDRIO		TOTALES
	KGS.	%	KGS.	%	KGS.	%	
ALMERÍA	607	98,86	3	0,49	4	0,65	614
CÁDIZ	604	98,37	7	1,14	3	0,49	614
CÓRDOBA	331	94,03	13	3,70	8	2,27	352
GRANADA	493	94,44	19	3,64	10	1,92	522
HUELVA	561	97,90	8	1,40	4	0,70	573
JAÉN	309	98,72	3	0,96	1	0,32	313
MÁLAGA	588	96,71	17	2,80	3	0,49	608
SEVILLA	394	96,10	8	1,95	8	1,95	410
ANDALUCÍA	476	96,55	11	2,23	6	1,22	493

Cuadro nº 8

64. En el cuadro anterior se observa que las provincias con una mayor recogida no selectiva, es decir, de materia orgánica más resto de RSU, son Almería con el 98,86% y Jaén con el 98,72%.

65. Respecto a la recogida selectiva de papel/cartón destaca la provincia de Córdoba con el 3,70% y la de Granada con el 3,64%, siendo la de menor recogida de estos materiales Almería, con el 0,49% respecto del total de RSU recogidos en la provincia.

66. En cuanto a la recogida selectiva de vidrio, se aprecia que Córdoba, con el 2,27% y Granada, con el 1,92%, respecto del total de los RSU recogidos, vuelven a ser las provincias que presentan mayor porcentaje de recogida.

V.1.2 Tratamiento y reciclaje

67. Con el reciclaje se pretende recuperar aquella parte de los RSU que permita su posterior transformación en nuevos productos que puedan ser utilizados como materia prima en la elaboración de nuevas mercancías. La materia orgánica y los materiales inertes que integran los residuos urbanos, pueden ser tratados mediante dos sistemas distintos. En el primero, la separación de los distintos componentes (materia orgánica, vidrio, papel, metales, etc.) se realiza en su destino, es decir, en la planta de reciclaje, de compostaje, etc. En el segundo, la separación se efectúa en origen, de tal manera que la recogida y el depósito por separado de cada elemento facilita la elaboración de productos reciclados de más calidad.

68. El vidrio es uno de los materiales con los que se inició la recogida selectiva y su posterior reciclado. Además, por su propia naturaleza puede ser reciclado en numerosas ocasiones sin que su calidad se vea alterada, lo que lo convierte en un material plenamente reciclable y reutilizable.

69. En el reciclado de papel también es una actividad que se ha desarrollado desde hace años en nuestra Comunidad Autónoma, ya que

permite fabricar nuevo papel con menor coste económico y medioambiental. El inconveniente que presenta es que en cada proceso de reciclado se modifica la calidad del producto que se obtiene.

70. En relación con los indicadores de tratamiento y reciclaje, en el cuadro que se indica a continuación se reflejan los datos obtenidos, por provincias.

PROVINCIAS	POBLACIÓN DE TRATAMIENTO	TONELADAS RECICLADAS	KG. POR HABITANTE Y AÑO	KG. POR HABITANTE Y DÍA
ALMERÍA	272.744	155.232	569	1,56
CÁDIZ	362.770	78.484	216	0,59
CÓRDOBA	761.650	306.873	403	1,10
GRANADA	821.660	395.631	482	1,32
HUELVA	389.759	321.724	825	2,26
JAÉN	112.590	41.975	373	1,02
MÁLAGA	914.532	300.413	328	0,90
SEVILLA	1.153.069	1.071.247	929	2,55
ANDALUCÍA	4.788.774	2.671.579	558	1,53

Cuadro nº 9

71. Se observa que del total de Andalucía con un resultado medio de 1,53 Kgs. por habitante y día de RSU reciclados, la provincia que más destaca es Sevilla con 2,55 Kgs. por habitante y día, seguida de Huelva y Almería con el 2,26 y 1,56 respectivamente; ocupando el último lugar está la provincia de Cádiz con 0,59 Kgs. por habitante y día.

72. La elaboración de compost consiste, esencialmente, en la transformación mediante fermentación controlada de la materia orgánica de los RSU con la finalidad de obtener un producto inocuo que pueda utilizarse como fertilizante. Ahora bien, la calidad del compost condiciona su utilización como abono. En su calidad repercuten dos factores: los métodos de separación de los materiales no deseables y el tamaño

de los granos que constituyen el producto final. Respecto de los primeros, son materiales no aprovechables en la elaboración del compost los que su degradación biológica es dificultosa, por ejemplo, vidrio, plástico, etc.; también aquellos de contenido tóxico, como productos químicos o determinados metales, que al ser asumidos por la planta abonada con ellos, pueden ocasionar daños en la salud del ser humano. Respecto al segundo factor, el tamaño del grano estará condicionado por los procesos técnicos de fermentación de los residuos.

73. En el cuadro siguiente se reflejan los datos obtenidos en el análisis de los distintos gestores del tratamiento de los RSU en relación al indicador "kilos de compost producidos por población".

PROVINCIAS	POBLACIÓN DE TRATAMIENTO	KILOS PRODUCIDOS	KG. POR HABITANTE Y AÑO
ALMERÍA	272.744	11.404.000	42
CÁDIZ	362.770	0	0
CÓRDOBA	761.650	923.000	1
GRANADA	821.660	43.203.000	53
HUELVA	389.759	34.194.000	88
JAÉN	112.590	0	0
MÁLAGA	914.532	10.085.000	11
SEVILLA	1.153.069	22.981.000	20
ANDALUCÍA	4.788.774	122.790.000	26

Cuadro nº 10

74. Considerando la población seleccionada para el tratamiento de los RSU y la cantidad total de kilos producidos de compost al año, es la provincia de Huelva, con 88 Kgs. por habitante y año, seguida de Granada y Almería con 53 y 42 Kgs., respectivamente. Sin embargo, en términos absolutos, es la provincia de Granada la que mayor cantidad de compost obtiene al año, con 43.203 toneladas.

75. En cuanto al indicador que se relaciona en el Anexo I de este informe, denominado "kilogramos de residuos incinerados/población",

hay que hacer constar que, del trabajo de campo realizado en las distintas entidades que gestionan el tratamiento de los RSU, no hemos detectado la existencia de ninguna planta incineradora activa en el ejercicio 2001.

V.2 ANÁLISIS DE CALIDAD

76. Para analizar la calidad en la prestación del servicio, se han establecido por esta Cámara de Cuentas una serie de indicadores, que se recogen en el Anexo I, y cuyo detalle y resultados se indican en los cuadros nº 11 a 13.

PROVINCIAS	INVERSIÓN/POBLACIÓN
ALMERÍA	1,12
CÁDIZ	0,06
CÓRDOBA	0,74
GRANADA	0
HUELVA	0
JAÉN	0
MÁLAGA	0
SEVILLA	0,58

Cuadro nº 11

77. En relación con este indicador, la inversión en el ejercicio en medidas específicas y programas de concienciación ciudadana y de educación ambiental, en relación con los habitantes, se aprecia que es la provincia de Almería la que invierte la mayor cantidad, es decir, 1,12 € por habitante en el año 2001. También en las provincias de Córdoba, con 0,74 €, Sevilla, con 0,58 € y Cádiz, con 0,06 €, se invierte en medidas específicas y programas de concienciación ciudadana.

78. En las restantes provincias no constan a la Cámara de Cuentas, las inversiones llevadas a cabo con la citada finalidad, si bien es conve-

niente indicar que en todas las provincias de la Comunidad Autónoma se realizan visitas guiadas a las distintas plantas de tratamiento y compostaje con fines educativos y de concienciación ciudadana. Estas visitas son efectuadas por centros de educación y distintas organizaciones, a las que acompaña el personal propio de cada entidad gestora del servicio, por lo que esta actividad no genera costes extraordinarios. Con independencia de lo indicado, las distintas Entidades Locales realizan sus propias campañas de concienciación ciudadana, con cargo a sus respectivos presupuestos.

79. Respecto de la frecuencia en los lavados, tanto exteriores como interiores, en relación con el número total de contenedores de acera

instalados en cada provincia, se ofrecen los siguientes resultados:

	FREC. LAVADO EXTERIOR/AÑO	CONT.ACERA/FREC. LAVADO EXTERIOR	FREC. LAVADO INTERIOR/AÑO	CONT.ACERA/FREC. LAVADO INTERIOR
ALMERÍA	30	211	44	144
CÁDIZ	15	1.084	15	1.084
CÓRDOBA	16	1.002	37	433
GRANADA	27	117	9	352
HUELVA	27	166	27	166
JAÉN	52	170	52	170
MÁLAGA	33	454	33	454
SEVILLA	3	6.022	22	821
ANDALUCÍA	22	4.081	30	2.971

Cuadro nº 12

80. Se observa en el cuadro anterior que la mayor frecuencia de lavado, tanto exterior como interior, es en la provincia de Jaén con una media de 52 lavados anuales, y cada día que realiza esta actividad afecta a 170 contenedores. Asimismo, destaca la provincia de Málaga, respecto al lavado exterior de contenedores, con una media anual de 33 veces al año y 454 contenedores de acera en cada lavado. En el lavado interior también resalta la provincia de Almería con una media de 44 lavados al año y 144 contenedores.

81. La media alcanzada en la Comunidad Autónoma supone una frecuencia de 22 lavados exteriores y de 30 interiores al año, de los contenedores de acera instalados en Andalucía.

82. De todo ello se deduce que las provincias de Almería, Granada, Huelva, Jaén y Málaga están por encima de la media andaluza, en la frecuencia de lavados exteriores de contenedores de acera; en tanto que las provincias de Almería, Córdoba, Jaén y Málaga presentan una frecuencia superior a la media de Andalucía respecto al lavado interior de los citados contenedores.

83. En cuanto a los días de recogida al año de los RSU, en el ejercicio 2001, por provincias, la situación es la que se refleja en el siguiente cuadro:

PROVINCIAS	DÍAS RECOGIDA/AÑO
ALMERÍA	365
CÁDIZ	348
CÓRDOBA	338
GRANADA	364
HUELVA	365
JAÉN	361
MÁLAGA	364
SEVILLA	365
ANDALUCÍA	359

Cuadro nº 13

84. Como se aprecia, es la provincia de Córdoba la que presenta un menor número de recogidas al año con 338 días, seguida de la provincia de Cádiz, con 348 días al año, estando ambas por debajo de la media andaluza con 359 días anuales.

VI. EFICACIA EN LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

85. La Ley de Residuos de 21 de abril de 1998, establece que la Administración General del Estado elaborará diferentes Planes Nacionales de Residuos, mediante la integración de los respectivos Planes Autonómicos, en los que se establecerán los objetivos específicos de reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización y eliminación. Mediante Acuerdo de 7 de enero de 2000 el Consejo de Ministros aprobó el Plan Nacional de Residuos Urbanos (PNRU) para el período 2000-2006.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental de Andalucía de 18 de mayo de 1994, por Decreto de 26 de octubre de 1999, se aprobó el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía (PTRUA). El Plan andaluz considera que la recogida, transporte y tratamiento son un problema ambiental, económico y de gestión en el que todas las Administraciones implicadas deben hacer grandes esfuerzos para conseguir la correcta gestión de los desechos, estando obligadas a fomentar la re-

ducción, reutilización, reciclado y valorización de los recursos, planteando como última posibilidad el vertido controlado. Para todas estas actuaciones se establece su vigencia que comprende del año 1999 al 2008.

86. Para la realización de este apartado del informe se han utilizado los indicadores de eficacia relacionados en el Anexo I, previstos en el PNRU y en el PTRUA, y cuya aplicación y resultados se reflejan en el cuadro siguiente:

PROVINCIAS	POBL. /Nº CONT. DE ORGÁNICA+RESTO	POBL. / Nº CONT. DE PAPEL-CARTÓN	POBL. /Nº CONT. DE VIDRIO
ALMERÍA	50	976	790
CÁDIZ	41	825	906
CÓRDOBA	76	390	440
GRANADA	125	616	809
HUELVA	42	392	448
JAÉN	39	692	913
MÁLAGA	52	910	753
SEVILLA	48	409	381
ANDALUCÍA	52	565	576

Cuadro nº 14

87. En concreto, el PTRUA señala que para el desarrollo de la recogida selectiva de los RSU, y conseguir una mayor reutilización y reciclaje de determinados materiales, es necesario implantar un contenedor por cada 500 habitantes, tanto para el papel/cartón como para el vidrio. A este respecto, del cuadro que precede se deduce que, en relación al número de contenedores de papel/cartón, es la provincia de Córdoba la que presenta un mejor resultado ya que dispone de un contenedor por cada 390 habitantes, seguida de Huelva con un contenedor por cada 392 habitantes y Sevilla con un contenedor por cada 409 habitantes. Sin embargo, las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Málaga no han alcanzado todavía el objetivo previsto en el PTRUA, si bien no se puede olvidar que la previsión temporal del citado plan se extiende hasta el año 2008.

88. En cuanto a los contenedores de vidrio, es la provincia de Sevilla la que destaca, con un contenedor por cada 381 habitantes, seguida de Córdoba con un contenedor por cada 440 habitantes y Huelva con un contenedor por cada 448 habitantes. No obstante, no se alcanzan las previsiones del PTRUA en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Málaga.

89. En el conjunto de la Comunidad Autónoma observamos que las medias reflejadas en el cuadro, en cuanto a contenedores de papel/cartón y de vidrio, si bien no llegan a las previsiones realizadas en el PTRUA, sí que se acercan bastante a las mismas, existiendo un contenedor de papel/cartón por cada 565 habitantes y un contenedor de vidrio por cada 576 habitantes.

90. El número de contenedores de orgánica más resto, aconsejable por el PTRUA, es de uno por cada cien habitantes. Pues bien, del cuadro anterior se deduce que en todas las provincias, a excepción de Granada, se cumple la citada previsión. De tal manera que en el conjunto de la Comunidad Autónoma se presenta un contenedor por cada 52 habitantes.

91. Los Puntos Limpios son lugares acondicionados convenientemente para la recepción y acopio de residuos domiciliarios aportados por particulares y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública.

92. Según lo establecido en los planes PNRU y PTRUA, se prevé instalar Puntos Limpios en todas las capitales de provincia, municipios y

unidades de gestión de más de 50.000 habitantes, si bien, el PNRU proponía que estas instalaciones estén en funcionamiento antes del final del año 2001. Del análisis realizado, se deduce que únicamente tienen Puntos Limpios activos en el ejercicio 2001 los municipios que se relacionan a continuación, con indicación entre paréntesis del número de ellos: Córdoba (4), Málaga (1), Sevilla (3), Alcalá de Guadaíra (1), Jerez de la Frontera (1).

93. De ello resulta que, en el resto de los municipios de la Comunidad Autónoma de más de 50.000 habitantes seleccionados, se incumpliría la previsión recogida en el PNRU sobre la instalación de los Puntos Limpios o Ecoparques. Más concretamente los municipios de: Almería, El Ejido, Roquetas de Mar, Cádiz, Algeciras, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda, Granada, Motril, Huelva, Jaén, Linares, Marbella, Vélez-Málaga y Dos Hermanas, no tienen Puntos Limpios o Ecoparques.

VII. ANÁLISIS DE COSTES EN PLANTAS DE TRATAMIENTO Y COMPOSTAJE

94. En este apartado se han analizado las seis plantas de tratamiento y compostaje que se indican en el cuadro nº 15, situadas todas ellas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y

cuya actividad se ha llevado a cabo durante el ejercicio 2001. Se pretende relacionar los ingresos obtenidos por la venta de materiales reciclados, es decir: compost, papel/cartón, vidrio, etc, con los costes directos e indirectos imputables a cada una de ellas. Cabe resaltar que esta relación es deficitaria en las seis plantas de tratamiento y compostaje que se han analizado.

95. Para la realización del presente trabajo se han utilizado los datos facilitados por las entidades que gestionan las citadas plantas de tratamiento y compostaje, solicitados a través de las distintas Entidades Locales titulares del servicio del tratamiento de RSU, a quienes se dirigió la Cámara de Cuentas para realizar este apartado del informe de fiscalización.

96. De las seis plantas analizadas, cinco son gestionadas por sociedades mercantiles privadas, mediante concesión administrativa, siendo únicamente de carácter público la perteneciente a Sadeco, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Córdoba.

97. En el cuadro nº 15 se desglosan por planta de tratamiento y compostaje, tanto los ingresos percibidos por la venta de los distintos materiales obtenidos mediante los diversos procedimientos de reciclado, así como los costes directos e indirectos en las que cada una de ellas ha incurrido durante el ejercicio fiscalizado.

	Euros					
	C. ALMANZORA- LEVANTE	SADECO	DIP. PROVINCIAL DE HUELVA	M. COSTA SOL OCCIDENTAL	MONTE MARTA- CÓNICA	M. SERV. LA VEGA
INGRESOS						
Por venta de materiales reciclados						
Compost	-	2.961	28.936,53	21.799,35	66.300	-
Papel/cartón	22.391,55	43.205	217,93	17.848,62	30.070	65.341,51
Vidrio	13.551,25	121.217	0	0	530	38.393,14
Otros	121.788,10	497.246	97.369,39	78.561,30	213.550	579.140,01
Total ingresos venta material reciclado	157.730,90	664.629	126.523,85	118.209,27	310.450	682.874,66
COSTES DIRECTOS						
Consumos de explotación	29.726,17	298.190	432.870,33	434.260,24	427.600	254.895,69
Conservación y mantenimiento	17.747,19	266.711	411.150,03	475.114,86	468.000	280.886,49
Pólizas de seguros	1.480,64	72.124	28.575,03	43.248,11	58.500	37.261,60
Sueldos y salarios	187.017,60	938.921	1.078.468,73	1.159.302,22	1.864.000	287.679,31
Seguridad Social	65.059,90	338.259	253.652,07	447.223,96	626.900	100.687,76
Otros gastos sociales	330,00	24.626	28.732,68	-	4.900	-
Dietas de viaje	-	-	22.706,29	-	33.700	-
Tributos	898,27	6.867	6.352,47	9.502,67	31.900	41.218,58
Vestuario y material de seguridad e higiene	3.032,04	3.422	12.149,90	15.500,15	49.900	17.151,02
Atendimientos	-	-	18.255,86	46.308,01	-	-
Prestación de servicios	2.246,28	-	375.061,59	1.241.574,87	574.800	89.320,13
Transporte	-	-	633.496,44	52.853,66	680.500	-
Publicidad y Relaciones públicas	963,28	-	4.248,12	-	8.900	-
Suministros	51.616,89	8.091	71.073,28	63.809,81	151.700	62.379,21
Obras y mejoras de centros	3.888,64	-	170.054,68	-	380.000	-
Gastos financieros	98.140,00	-	29.723,68	1.237.288,07	205.200	-
Pérdidas por venta inmovilizado	-	-	9.334,64	-	-	-
Gastos extraordinarios	-	-	3.466,75	-	-	-
Amortizaciones	154.496,68	745.706	194.931,57	211.486,47	522.100	480.827,95
Otros	-	105.518	-	-	11.300	-
TOTAL COSTES DIRECTOS	616.643,58	2.808.435	3.784.304,14	5.437.473,10	6.099.900	1.652.307,74
COSTES INDIRECTOS						
Administración	30.050,61	124.100	78.893,40	167.220,16	291.500	-
Otros	-	143.541	561.946,32	-	129.600	-
TOTAL COSTES INDIRECTOS	30.050,61	267.641	640.839,72	167.220,16	421.100	-
TOTAL COSTES (DIRECTOS + INDIRECTOS)	646.694,19	3.076.076	4.425.143,86	5.604.693,26	6.521.000	1.652.307,74
DIFERENCIA	-488.963,29	-2.411.447	-4.298.620,01	-5.486.483,99	-6.210.550	-969.433,08

Cuadro nº 15

98. La planta de Monte Marta-Cónica (Sevilla) es la que mayores ingresos obtiene por la venta de compost que asciende a 66,3 m€; por el contrario, la planta gestionada por Sadeco es la que menos ingresos percibe por este concepto, ya que en el ejercicio que se analiza, la actividad de esta planta estaba orientada principalmente hacia la obtención de envases. Asimismo, la planta de Almanzora-Levante (Almería) no ha obtenido ingresos por la venta de compost, en tanto la planta de la Mancomunidad de Servicios la Vega no produce compost en el ejercicio 2001.⁷

99. En cuanto a la venta de papel/cartón, es la planta que gestiona la Mancomunidad de Servicios de la Vega la que recibe mayores ingresos, pues éstos significan 65 m€, en tanto que la planta de la Diputación Provincial de Huelva tan sólo percibe 218 euros.

100. Respecto al vidrio, es la planta de Sadeco (Córdoba) la que destaca en cuanto a los mayores ingresos, que ascienden a 121 m€; sin embargo se observa que hay dos plantas que no reciben ingresos por este concepto que son la de la Diputación Provincial de Huelva y la de la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental (Málaga), ya que no realizan esta actividad.

101. Con carácter general, los mayores ingresos se obtienen dentro del epígrafe denominado "otros", en el que se incluyen principalmente la venta de envases ligeros, plásticos y chatarra, así como hierros, bricks y aluminio. Se puede resaltar que por este concepto en la planta de la Mancomunidad de Servicios La Vega se obtienen 579 m€ o la de Sadeco que percibe 497 m€.

102. En relación con la totalidad de los costes (directos más indirectos) es la planta de Monte Marta-Cónica la que soporta los de mayor importe ya que significan 6.521 m€. Es preciso tener en cuenta que en esta planta se realiza el tratamiento de todos los RSU procedentes de las Mancomunidades del Guadalquivir y de los Alcores (ambas de la provincia de Sevilla), así

como de otros municipios no integrados en éstas, pero que entregan sus deshechos urbanos para que se procesen en esta planta.

103. Se observa en el cuadro nº 15 que, dentro del total de costes directos, los gastos de personal, excluida la Seguridad Social, oscilan entre el 28% y el 33% del total de los mismos, a excepción de las plantas de las Mancomunidades de la Costa del Sol Occidental y de Servicios la Vega con un 21% y un 17%, respectivamente.

104. Asimismo, destaca que en tres plantas de tratamiento y compostaje (Consortio Almanzora-Levante, Sadeco y Mancomunidad de Servicios la Vega) los gastos de amortización oscilan entre el 25% y el 29% sobre el total de los costes directos, en tanto, en el resto de las plantas, este tipo de gastos representan entre el 4% de la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental y el 9% de Monte Marta-Cónica. Es conveniente incidir en que estos gastos no han podido ser verificados por esta Cámara de Cuentas al llevar la gestión de cinco de las plantas entidades mercantiles privadas.

105. Cabe destacar también que la planta de la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental soporta los gastos financieros más elevados, significando estos el 23% del total de los costes directos.

106. Por último, la planta cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial de Huelva es la que mayores gastos de transporte soporta, representando el 17% del total de sus costes directos.

107. El resultado de la diferencia entre los ingresos y la totalidad de los costes es negativo en todas las plantas analizadas, de lo que se deduce, exclusivamente desde un punto de vista económico, que existe un déficit en la prestación del servicio de tratamiento y reciclaje de los RSU. No obstante lo anterior, este servicio no debería ser únicamente evaluado desde una perspectiva puramente económica, olvidando de esta manera los aspectos medioambientales que deben primar en este tipo de actividad.

⁷ Punto 98 modificado por la alegación presentada.

108. Así, el tratamiento de los RSU en estas plantas permite el reciclado y la reutilización de parte de sus componentes, evitando, además, que el vertedero sea únicamente la alternativa, con la consiguiente degradación ambiental, la contaminación y la falta de salubridad que conlleva el depósito de los desechos en estas instalaciones.

VIII. ANÁLISIS DEL CONTROL REALIZADO POR LAS ENTIDADES LOCALES EN LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO

109. En este apartado del informe se analiza el control realizado por las Entidades Locales de Andalucía cuando el servicio de recogida y tratamiento de los RSU se presta indirectamente, es decir, mediante concesión o empresa mixta.

110. Con esta finalidad la Cámara de Cuentas ha elaborado unos parámetros, incluidos en el Anexo IV del informe, que permiten conocer si las empresas privadas que gestionan el servicio, están o no sometidas a un control por quien es titular y responsable último de la correcta prestación del mismo.

111. En relación con la recogida de los RSU, cabe destacar que el 75% de las Entidades Locales analizadas, que tienen privatizada esta fase del servicio, se han dotado de una unidad administrativa que, integrada en la estructura de la Corporación Local y dotada de personal propio, tiene por finalidad controlar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en su actividad al concesionario.

112. Ahora bien, la actividad de esta unidad administrativa no se refleja en la práctica en un control efectivo, ya que en el 81% de las Entidades Locales analizadas no existe un Libro de Inspecciones en el que se reflejen las observaciones y órdenes de obligado cumplimiento, que la Administración titular del servicio pueda realizar a la empresa gestora del mismo. Ello permitiría no sólo dejar constancia de las instrucciones y órdenes dadas para la correcta

prestación del servicio, sino también realizar un seguimiento de su correcta ejecución y, llegado el caso, imponer a la empresa gestora las correcciones o sanciones necesarias en defensa de los usuarios.

113. A ello se añade que en el 63% de los Ayuntamientos analizados tampoco existen ni procedimientos ni documentos normalizados para controlar al concesionario, lo que dificulta conocer con prontitud y certeza aspectos tan relevantes como las cantidades mensualmente recogidas de RSU, periodicidad en la limpieza de los contenedores, kilómetros recorridos por los vehículos de recogida, etc.

114. En el 81% de los casos, el concesionario no elabora una Memoria Anual de Actividades que refleje las inversiones, mejoras o incidencias que hayan afectado al servicio.

115. Por último, en relación a la recogida de los RSU, es de resaltar que en el 88% de los casos no existe un Libro de Reclamaciones debidamente diligenciado por la Administración, en el que los usuarios del servicio puedan reflejar las reclamaciones o quejas por la incorrecta prestación del mismo.

116. Por lo que respecta al tratamiento de los RSU, el 78% de las Corporaciones Locales analizadas han creado una unidad administrativa a la que se le encomienda la supervisión de la actividad de la empresa gestora del tratamiento. Sin embargo, en el 67% de los casos no existe un Libro de Inspecciones en el que la Administración refleje sus instrucciones y órdenes, a lo que se une que en el 56% de las Entidades Locales no existe una Comisión de Seguimiento y Control de la actividad del gestor del servicio, ni tampoco se elabora una Memoria Anual de Actividades.

117. No obstante lo anterior, en el 67% de los casos existen procedimientos de control normalizados entre la Administración y la entidad gestora de los residuos.

118. De todo lo expuesto se deduce que es necesario incrementar los instrumentos de control por las Entidades Locales de Andalucía, cuando

el servicio de recogida o tratamiento de RSU se realiza mediante gestión indirecta, a fin de que la adecuada prestación del servicio y los intereses de la Administración y de los usuarios del mismo queden plenamente garantizados.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Formas de gestión del servicio de recogida y tratamiento de RSU

119. De la fiscalización de las distintas Entidades Locales seleccionadas por la Cámara de Cuentas se deduce que en la recogida no selectiva de los RSU la gestión directa, es decir, por la propia Entidad Local o a través de una empresa pública es la fórmula más utilizada en nuestra Comunidad Autónoma. Así, el 44% de la población incluida en la muestra está atendida mediante gestión directamente pública, en tanto el 31% lo está a través de empresas privadas mediante concesión administrativa, y el 25% lo está por empresas mixtas. (§ 26).

120. La gestión pública del servicio destaca en la provincia de Córdoba, ya que el 100% de la población es atendida mediante instrumentos de gestión directa, concretamente por una empresa pública dependiente de la Diputación Provincial que extiende su actividad a la práctica totalidad de los municipios de la provincia y una empresa municipal del Ayuntamiento de Córdoba que atiende el servicio en la capital. A continuación se sitúa la provincia de Sevilla con un 86% de población atendida. (§ 27).

121. Las provincias con mayor población atendida a través de la gestión privada son Almería y Huelva con un 100%, seguidas de Cádiz con un 83%. La prestación mediante sociedad mixta predomina en Granada con un 82%, Málaga con un 68% y Jaén con el 54%. (§ 28 y 29).

122. En relación con el tratamiento de los RSU, se deduce que el 59% de la población incluida en el análisis está atendida mediante empresas privadas, en tanto que el 27% lo está a través de gestión pública y el 14% por sociedades mixtas. Las provincias con mayor población atendida

mediante gestión privada son Jaén, Sevilla y Granada con un 100% y Cádiz con un 63%. Por último, en la provincia de Málaga el 58% de su población es atendida por sociedades mixtas. (§ 31 y 32).

123. La gestión pública predomina en la provincia de Córdoba con el 100% de la población. A continuación destacan las provincias de Huelva con un 96% de población atendida y Almería con un 39%. (§ 33).

Gestión de los residuos sólidos urbanos por las empresas públicas

124. Cada una de las Empresas Públicas fiscalizadas realiza una actividad distinta que abarca, en unos casos, la limpieza viaria, recogida y tratamiento de los RSU y en otros se limita a la recogida o al tratamiento o, incluso, a controlar la actividad de prestación del servicio público por un concesionario. (§ 46).

125. En consecuencia, la diversidad de las actividades desarrolladas por las Empresas Públicas fiscalizadas no permite obtener datos homogéneos para realizar un análisis, en el que, aplicando los distintos indicadores elaborados por la Cámara de Cuentas, sea posible verificar en su conjunto si el servicio público de recogida o de tratamiento de RSU se realiza de manera económica y eficiente por las mismas. (§ 47).

Eficiencia en la gestión de los RSU

126. De la población seleccionada en Andalucía, la media recogida de RSU por habitante y año asciende a 492 Kgs., lo que significa que por habitante y día se ha recogido en el ejercicio 2001 la cantidad de 1,35 Kgs. (§ 62).

127. En la recogida selectiva de papel/cartón destacan las provincias de Córdoba con el 3,70% y la de Granada con el 3,64%, siendo la de menor recogida de estos materiales Almería, con el 0,49% respecto del total de RSU recogidos en la provincia. (§ 65).

128. En la recogida selectiva de vidrio, se aprecia que Córdoba, con el 2,27% y Granada, con el 1,92%, respecto del total de los RSU recogidos,

son las provincias que presentan un mayor porcentaje de recogida. (§ 66).

129. Respecto al tratamiento y el reciclaje, se ha obtenido en Andalucía un resultado medio de 1,53 Kgs. por habitante y día de RSU reciclados. La provincia que más destaca es Sevilla con 2,55 Kgs. por habitante y día, seguida de Huelva y Almería con el 2,26 y 1,56 respectivamente; ocupando el último lugar la provincia de Cádiz con 0,59 Kgs. por habitante y día. (§ 71).

130. Considerando la población seleccionada para el tratamiento de los RSU y la cantidad total de kilos producidos de compost al año, es la provincia de Huelva, con 88 Kgs. por habitante y año, la que obtiene una mayor cantidad, seguida de Granada y Almería con 53 y 42 Kgs., respectivamente. Sin embargo, en términos absolutos, es la provincia de Granada la que mayor cantidad de compost obtiene al año. (§ 74).

Calidad en la gestión de los RSU

131. La provincia que más invierte en el ejercicio 2001, en medidas específicas y programas de concienciación ciudadana y de educación ambiental, en relación con los habitantes, es la provincia de Almería con 1,12 € por habitante. También en las provincias de Córdoba, con 0,74 €, Sevilla, con 0,58 € y Cádiz, con 0,06 €, se invierte en medidas específicas y programas de concienciación ciudadana. (§ 77).

132. En las restantes provincias, no constan a la Cámara de Cuentas las inversiones llevadas a cabo con la citada finalidad, si bien es conveniente indicar que en todas las provincias de la Comunidad Autónoma se realizan visitas guiadas a las distintas plantas de tratamiento y compostaje con fines educativos y de concienciación ciudadana. Estas visitas son efectuadas por centros de educación y distintas organizaciones, a las que acompañan el personal propio de cada entidad gestora del servicio, por lo que esta actividad no genera costes extraordinarios. Con independencia de lo indicado, las distintas Entidades Locales realizan sus propias campañas de concienciación ciudadana, con cargo a sus respectivos presupuestos. (§ 78).

133. En los indicadores elaborados para analizar la calidad en la prestación del servicio, se ha incluido uno que permite conocer la frecuencia de lavado, tanto exterior como interior, de los contenedores que reciben los RSU. Pues bien, la mayor frecuencia de lavado tanto exterior como interior, es en la provincia de Jaén con una media de 52 lavados anuales, afectando cada día esta actividad a 170 contenedores. Asimismo, destaca la provincia de Málaga, respecto a la higienización exterior de contenedores, con una media anual de 33 veces y 454 contenedores en cada limpieza. En cuanto al saneamiento interior, también resalta la provincia de Almería con una media de 44 lavados al año y 144 contenedores cada vez que se realiza la operación de limpieza (§ 80).

134. La media en la Comunidad Autónoma supone una frecuencia de 22 lavados exteriores y de 30 interiores al año, de los contenedores instalados en Andalucía. De todo ello se deduce que las provincias de Almería, Granada, Huelva, Jaén y Málaga están por encima de la media andaluza, en la frecuencia de lavados exteriores de contenedores de acera; en tanto que las provincias de Almería, Córdoba, Jaén y Málaga presentan una frecuencia superior a la media de Andalucía respecto a higienización interior de los citados contenedores. (§ 81 y 82).

135. En relación con los días de recogida al año de los RSU, en el ejercicio 2001, es la provincia de Córdoba la que presenta un menor número de recogidas con 338 días, seguida de la provincia de Cádiz con 348 días al año, estando ambas por debajo de la media andaluza con 359 días anuales. (§ 84).

Eficacia en la gestión de los RSU

136. El Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía, que comprende un horizonte temporal del año 1999 al 2008, señala que para el desarrollo de la recogida selectiva de los RSU, y para conseguir una mayor reutilización y reciclaje de determinados materiales, es necesario implantar un contenedor por cada 500 habitantes, tanto para el papel/cartón como para el vidrio. (§ 87).

137. En relación con el número de contenedores de papel/cartón, es la provincia de Córdoba la que presenta un mejor resultado ya que dispone de un contenedor por cada 390 habitantes, seguida de Huelva con un contenedor por cada 392 habitantes y Sevilla con un contenedor por cada 409 habitantes. Sin embargo, las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Málaga no han alcanzado todavía el objetivo previsto en el Plan Director. (§ 87).

138. En la instalación de contenedores para vidrio, es la provincia de Sevilla la que destaca, con un contenedor por cada 381 habitantes, seguida de Córdoba con un contenedor por cada 440 habitantes y Huelva con un contenedor por cada 448 habitantes. No obstante, no se alcanzan aún las previsiones del Plan Andaluz en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Málaga. (§ 88).

139. En el conjunto de la Comunidad Autónoma, la media de contenedores de papel/cartón y de vidrio instalados, si bien no llegan a las previsiones realizadas en el Plan Andaluz sí se acercan bastante a las mismas, existiendo un contenedor de papel/cartón por cada 565 habitantes y un contenedor de vidrio por cada 576 habitantes.

Se recomienda que, en aquellas provincias en las que no se cumplen las previsiones de tener implantado un contenedor por cada 500 habitantes, tanto para el papel/cartón como para el vidrio, se tomen las medidas oportunas para adaptarse a las previsiones establecidas en el PTRUA. (§ 89).

140. El número de contenedores de materia orgánica aconsejable por el Plan Director, es de uno por cada cien habitantes. En todas las provincias, a excepción de Granada, se cumple la citada previsión. De tal manera que en el conjunto de la Comunidad Autónoma existe un contenedor por cada 52 habitantes.

Es conveniente que en la provincia de Granada se instale un mayor número de contenedores de recogida para la materia orgánica, con la finalidad de acercarse a la media andaluza. (§ 90).

141. El Plan Director Territorial de Andalucía y el Plan Nacional de Residuos Urbano prevén instalar Puntos Limpios en todas las capitales de provincia, municipios y unidades de gestión de más de 50.000 habitantes, si bien, el Plan Nacional propone que estas instalaciones estén en funcionamiento antes del final del año 2001. Del análisis realizado, se deduce que únicamente tienen Puntos Limpios en funcionamiento, en el ejercicio 2001, los municipios de Córdoba (4), Málaga (1), Sevilla (3), Alcalá de Guadaíra (1) y Jerez de la Frontera (1). (§ 92).

142. De ello resulta que, en el resto de los municipios de la Comunidad Autónoma de más de 50.000 habitantes, se incumpliría la previsión recogida en el Plan Nacional sobre la instalación de los Puntos Limpios o Ecoparques. En concreto los municipios de: Almería, El Ejido, Roquetas de Mar, Cádiz, Algeciras, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda, Granada, Motril, Huelva, Jaén, Linares, Marbella, Vélez-Málaga y Dos Hermanas.

Se recomienda a los municipios de más de 50.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que incumplen las previsiones recogidas en el PNRU Y PTRUA sobre la instalación de los Puntos Limpios, adopten las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de estas instalaciones. (§ 93).

Análisis de costes en plantas de tratamiento y compostaje

143. En este apartado se han analizado seis plantas de tratamiento y compostaje situadas todas ellas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuya actividad se ha llevado a cabo durante el ejercicio 2001. Se han relacionado los ingresos obtenidos por la venta de materiales reciclados, es decir: compost, papel/ cartón, vidrio, etc, con los costes directos e indirectos imputables a cada una de ellas. (§ 94).

144. De las seis plantas analizadas, cinco son gestionadas por sociedades mercantiles privadas, mediante concesión administrativa, siendo únicamente una de carácter público. (§ 96).

145. El resultado de la diferencia entre los ingresos y la totalidad de los costes es negativo en

todas las plantas analizadas, de lo que se deduce, exclusivamente desde un punto de vista económico, que existe un déficit en la prestación del servicio de tratamiento y reciclaje de los RSU. No obstante lo anterior, este servicio no debería ser únicamente evaluado desde una perspectiva puramente económica, olvidando de esta manera los aspectos medioambientales que deben primar en este tipo de actividad. (§ 107).

146. El tratamiento de los RSU en estas plantas permite el reciclado y la reutilización de parte de sus componentes, evitando, además, que el vertedero sea la única alternativa, con la consiguiente degradación ambiental, la contaminación y la falta de salubridad que conlleva el depósito de los desechos en estas instalaciones. (§ 108).

Análisis del control realizado por las entidades locales en la gestión indirecta del servicio

147. En relación con la recogida de los RSU, cabe destacar que el 75% de las Entidades Locales analizadas, que tienen privatizada esta fase del servicio, se han dotado de una unidad administrativa que, integrada en la estructura de la Corporación Local y dotada de personal propio, tiene por finalidad controlar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en su actividad al concesionario. (§ 111).

148. La actividad de esta unidad administrativa no se refleja en la práctica en un control efectivo, ya que en el 81% de las Entidades Locales analizadas no existe un Libro de Inspecciones en el que se reflejen las observaciones y órdenes de obligado cumplimiento, que la Administración titular del servicio pueda realizar a la empresa gestora del mismo. A lo que se añade que en el 63% de las Corporaciones Locales analizadas tampoco existen ni procedimientos ni documentos normalizados para controlar al concesionario, lo que dificulta conocer con prontitud y certeza aspectos tan relevantes como las cantidades mensualmente recogidas de RSU, periodicidad en la limpieza de los contenedores, kilómetros recorridos por los vehículos de recogida, etc. (§ 112 y 113).

149. En el 81% de los casos, el concesionario no elabora una Memoria Anual de Actividades que permita saber no sólo las inversiones, mejoras o incidencias que hayan afectado al servicio, sino incluso que el Pleno de la Corporación Local conozca la actividad desarrollada por el concesionario en un ejercicio concreto. (§ 114).

150. En el 88% de los casos no existe un Libro de Reclamaciones debidamente diligenciado por la Administración, en el que los usuarios del servicio puedan reflejar las reclamaciones o quejas por la incorrecta prestación del mismo. (§ 115).

151. Por lo que respecta al tratamiento de los RSU, en el 78% de las Corporaciones Locales analizadas han creado una unidad administrativa a la que se le encomienda la supervisión de la actividad de la empresa gestora del tratamiento. Sin embargo, en el 67% de los casos no existe un Libro de Inspecciones en el que la Administración refleje sus instrucciones y órdenes, a lo que se une que en el 56% de las Entidades Locales no existe una Comisión de Seguimiento y Control de la actividad del gestor del servicio, ni tampoco se elabora una Memoria Anual de Actividades. Si bien en el 67% de los casos existen procedimientos de control normalizados entre la Administración y la entidad gestora de los residuos.

Se recomienda incrementar los instrumentos de control por las Entidades Locales de Andalucía, cuando el servicio de recogida o tratamiento de RSU se realiza mediante gestión indirecta, a fin de que la adecuada prestación del servicio y los intereses de la Administración y de los usuarios del mismo queden plenamente garantizados. (§ 116, 117 y 118).

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Residuos urbanos o municipales: los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de las vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Reutilización: el empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.

Reciclado: la transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la incineración con recuperación de energía.

Eliminación: todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente.

Compostaje: proceso de descomposición biológica de la materia orgánica contenida en los residuos sólidos urbanos en condiciones controladas para transformarse en abono.

Recogida: toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.

Recogida selectiva: el sistema de recogida diferenciada de materiales.

Vertedero: instalación de eliminación que se destine al depósito de los residuos en la superficie o bajo tierra.

Estación de transferencia: instalación en la cual se descargan y almacenan los residuos para poder posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o eliminación, con o sin agrupamiento previo.

XI. ANEXOS

ANEXO I

INDICADORES	
ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS	EFICACIA
Gastos de personal/gastos de explotación (1)	Población/nº de contenedores de orgánica+resto (2)
Gastos de personal/plantilla media (1)	Población/nº de contenedores de papel/cartón (2)
Gastos de explotación/plantilla media (1)	Población/nº de contenedores de vidrio (2)
Ingresos de explotación/plantilla media (1)	Población/nº de Puntos Limpios o Ecoparques (2)
Jornada anual máxima/plantilla media.(1)	
Déficit o superávit del servicio (1)	
Población/número de vehículos disponibles de recogida (1)	
Kilómetros recorridos/vehículos disponibles (1)	
Consumo combustible/vehículos disponibles (1)	
Gasto medio de personal/población. (1)	
Población/plantilla media (1)	
	CALIDAD
	Inversión en el ejercicio en medidas específicas y programas de concienciación ciudadana y de educación ambiental/población (2 y 3)
	Número de contenedores de acera/frecuencia de lavados exteriores (1)
	Número de contenedores de acera/frecuencia de lavados interiores (1)
	Días de recogida al año (1)

(1) Elaboración propia.

(2) Plan Nacional de Residuos Urbanos (FNUR).

(3) Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía (PTRUA).

ANEXO II

PROVINCIAS	MUNICIPIOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES
ALMERÍA	Almería, El Ejido, Roquetas de Mar
CÁDIZ	Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda
CÓRDOBA	Córdoba
GRANADA	Granada, Motril
HUELVA	Huelva
JAÉN	Jaén, Linares
MÁLAGA	Málaga, Marbella, Vélez-Málaga
SEVILLA	Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas

CONSORCIOS Y MANCOMUNIDADES

Consorcio Almazora-Levante para la prestación del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas (Almería)
 Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada (Granada)
 Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos del Guadiel (Jaén)
 Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de La Loma (Jaén)
 Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar (Cádiz)
 Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz (Cádiz)
 Mancomunidad de Municipios de la Sierra Occidental de Huelva (Huelva)
 Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga)
 Mancomunidad de Municipios de los Alcores (Sevilla)
 Mancomunidad de Municipios de servicios La Vega (Sevilla)

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES

Residuos Sólidos Urbanos del Campo de Gibraltar, S.A.-Rucagisa-(Cádiz)
 Saneamientos de Córdoba, S.A.-Sadeco-(Córdoba)
 Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.-Epremasa-(Córdoba)
 Limpieza Pública de la Costa Tropical, S.A.-Limdeco-(Granada)
 Residuos Sólidos Urbanos, S.L.-RSU- (Málaga)
 Limpieza de Torremolinos, S.A.-Litosa-(Málaga)
 Sociedad para el Aseo y Limpieza de Ronda, S.A.-Soliarsa-(Málaga)
 Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.-Lipasam-(Sevilla)

ANEXO III

ALMERÍA

MUNICIPIOS	RECOGIDA NO SELECTIVA		TRATAMIENTO	
	POBLACIÓN	GESTIÓN	POBLACIÓN	GESTIÓN
ALBÁNCHEZ			618	PÚBLICA
ALBOX			9.795	PÚBLICA
ALCÓNTAR			611	PÚBLICA
ALCUDIA DE MONTEAGUDO			173	PÚBLICA
ALMERÍA	166.328	PRIVADA	166.328	PRIVADA
ÁNTAS			2.965	PÚBLICA
ARBOLEAS			1.727	PÚBLICA
ARMUÑA DE ALMANZORA			308	PÚBLICA
BACARES			284	PÚBLICA
BAYARQUE			221	PÚBLICA
BENTAGLA			82	PÚBLICA
BENZALÓN			301	PÚBLICA
BERJA			13.312	PÚBLICA
CANTORIA			3.206	PÚBLICA
COBDAR			214	PÚBLICA
CHERCOS			294	PÚBLICA
EL EJIDO	57.877	PRIVADA		
FINES			1.858	PÚBLICA
GARRUCHA			5.514	PÚBLICA
HUERCAL-OVERA			14.850	PÚBLICA
LAROYA			107	PÚBLICA
LÍJAR			521	PÚBLICA
LOS GALLARDOS			2.052	PÚBLICA
LÚCAR			803	PÚBLICA
MACAEL			5.814	PÚBLICA
MOJÁCAR			4.291	PÚBLICA
OLÚLA DEL RÍO			6.101	PÚBLICA
PARTALOA			434	PÚBLICA
PULPI			6.908	PÚBLICA
PURCHENA			1.630	
ROQUETAS DE MAR	50.096	PRIVADA		
SERÓN			2.467	PÚBLICA
SIERRO			452	PÚBLICA
SOMONTÍN			515	PÚBLICA
SUFLÍ			246	PÚBLICA
TABERNO			991	PÚBLICA
TAHAL			387	PÚBLICA
TÍJOLA			3.777	PÚBLICA
TURRE			2.513	PÚBLICA
URRACAL			340	PÚBLICA
VERA			7.664	PÚBLICA
ZURGENA			2.070	PÚBLICA
TOTAL POBLACIÓN	274.301		272.744	

CÁDIZ

MUNICIPIOS	RECOGIDA NO SELECTIVA		TRATAMIENTO	
	POBLACIÓN	GESTIÓN	POBLACIÓN	GESTIÓN
ALGECIRAS	101.468	PRIVADA	101.468	PRIVADA
CÁDIZ	133.363	PRIVADA	133.363	MIXTA
CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.571	PÚBLICA	2.571	PRIVADA
JEREZ DE LA FRONTERA	183.273	PRIVADA		
JIMENA DE LA FRONTERA	9.088	MIXTA	9.088	PRIVADA
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	59.437	PRIVADA	59.437	PRIVADA
LOS BARRIOS	17.737	PÚBLICA	17.737	PRIVADA
SAN ROQUE	23.436	PRIVADA	23.436	PRIVADA
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	60.254	PÚBLICA		
TARIFA	15.670	PÚBLICA	15.670	PRIVADA
TOTAL POBLACIÓN	606.297		362.770	

CÓRDOBA				
MUNICIPIOS	RECOGIDA NO SELECTIVA		TRATAMIENTO	
	POBLACIÓN	GESTIÓN	POBLACIÓN	GESTIÓN
ADAMUZ	4.330	PÚBLICA	4.330	PÚBLICA
AGUILAR DE LA FRONTERA	13.421	PÚBLICA	13.421	PÚBLICA
ALCARACEJOS	1.431	PÚBLICA	1.431	PÚBLICA
ALMEDINILLA	2.549	PÚBLICA	2.549	PÚBLICA
ALMODÓVAR DEL RÍO	7.016	PÚBLICA	7.016	PÚBLICA
AÑORA	1.579	PÚBLICA	1.579	PÚBLICA
BAENA	19.155	PÚBLICA	19.155	PÚBLICA
BENALCÁZAR		PÚBLICA	3.680	PÚBLICA
BELMEZ		PÚBLICA	3.695	PÚBLICA
BENAMEJÍ	4.914	PÚBLICA	4.914	PÚBLICA
BUJALANCE	8.000	PÚBLICA	8.000	PÚBLICA
CABRA		PÚBLICA	20.598	PÚBLICA
CAÑETE DE LAS TORRES	3.274	PÚBLICA	3.274	PÚBLICA
CARCABUEY	2.805	PÚBLICA	2.805	PÚBLICA
CÁRDENA		PÚBLICA	1.795	PÚBLICA
CASTRO DEL RÍO		PÚBLICA	8.094	PÚBLICA
CONQUISTA		PÚBLICA	494	PÚBLICA
CÓRDOBA	308.072	PÚBLICA	308.072	PÚBLICA
DOÑA MENCÍA	4.931	PÚBLICA	4.931	PÚBLICA
DOS TORRES	2.632	PÚBLICA	2.632	PÚBLICA
EL CARPIO	4.394	PÚBLICA	4.394	PÚBLICA
EL GUIJO	409	PÚBLICA	409	PÚBLICA
EL VISO		PÚBLICA	2.962	PÚBLICA
ENCINAS REALES	2.376	PÚBLICA	2.376	PÚBLICA
ESPEJO	3.887	PÚBLICA	3.887	PÚBLICA
ESPIEL	2.478	PÚBLICA	2.478	PÚBLICA
FERNÁN-NUÑEZ		PÚBLICA	9.389	PÚBLICA
FUENTE LA LANCHA	416	PÚBLICA	416	PÚBLICA
FUENTE OBEJUNA	5.715	PÚBLICA	5.715	PÚBLICA
FUENTE PALMERA	9.826	PÚBLICA	9.826	PÚBLICA
FUENTE-TÓJAR	811	PÚBLICA	811	PÚBLICA
GUADALCÁZAR	1.149	PÚBLICA	1.149	PÚBLICA
HINOJOSA DEL DUQUE	7.813	PÚBLICA	7.813	PÚBLICA
HORNACHUELOS		PÚBLICA	4.687	PÚBLICA
IZNÁJAR	4.859	PÚBLICA	4.859	PÚBLICA
LA CARLOTA	10.756	PÚBLICA	10.756	PÚBLICA
LA GRANJUELA	510	PÚBLICA	510	PÚBLICA
LA RAMBLA	7.282	PÚBLICA	7.282	PÚBLICA
LA VICTORIA	1.758	PÚBLICA	1.758	PÚBLICA
LOS BLÁZQUEZ	715	PÚBLICA	715	PÚBLICA
LUCENA	37.028	PÚBLICA	37.028	PÚBLICA
LUQUE	3.325	PÚBLICA	3.325	PÚBLICA
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	4.617	PÚBLICA	4.617	PÚBLICA
MONTEMAYOR		PÚBLICA	3.811	PÚBLICA
MONTILLA	22.925	PÚBLICA	22.925	PÚBLICA
MONTORO		PÚBLICA	9.407	PÚBLICA
MONTURQUE	1.962	PÚBLICA	1.962	PÚBLICA
MORILES	3.730	PÚBLICA	3.730	PÚBLICA
NUEVA CARTEYA	5.626	PÚBLICA	5.626	PÚBLICA
OBEJO	1.553	PÚBLICA	1.553	PÚBLICA

CÓRDOBA				
MUNICIPIOS	RECOGIDA NO SELECTIVA		TRATAMIENTO	
	POBLACIÓN	GESTIÓN	POBLACIÓN	GESTIÓN
PALENCIANA	1.562	PÚBLICA	1.562	PÚBLICA
PALMA DEL RÍO			19.072	PÚBLICA
PEDRO ABAD	2.872	PÚBLICA	2.872	PÚBLICA
PEDROCHE	1.747	PÚBLICA	1.747	PÚBLICA
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO			12.440	PÚBLICA
POSADAS	7.077	PÚBLICA	7.077	PÚBLICA
POZOBLANCO	16.369	PÚBLICA	16.369	PÚBLICA
PRIEGO DE CÓRDOBA	22.378	PÚBLICA	22.378	PÚBLICA
PUENTE GENIL			28.004	PÚBLICA
RUTE			10.012	PÚBLICA
S. SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	837	PÚBLICA	837	PÚBLICA
SANTA EUFEMIA	1.072	PÚBLICA	1.072	PÚBLICA
SANTAELLA	5.925	PÚBLICA	5.925	PÚBLICA
TORRECAMPO	1.420	PÚBLICA	1.420	PÚBLICA
VALENZUELA	1.415	PÚBLICA	1.415	PÚBLICA
VALSEQUILLO	436	PÚBLICA	436	PÚBLICA
VILLA DEL RÍO	7.235	PÚBLICA	7.235	PÚBLICA
VILAFRANCA DE CÓRDOBA		PÚBLICA	3.703	PÚBLICA
VILLAHARTA	630	PÚBLICA	630	PÚBLICA
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	9.781	PÚBLICA	9.781	PÚBLICA
VILLANUEVA DEL DUQUE	1.725	PÚBLICA	1.725	PÚBLICA
VILLANUEVA DEL REY	1.224	PÚBLICA	1.224	PÚBLICA
VILLARALTO	1.465	PÚBLICA	1.465	PÚBLICA
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	3.756	PÚBLICA	3.756	PÚBLICA
ZUHEROS			852	PÚBLICA
TOTAL POBLACIÓN	618.955		761.650	

GRANADA				
MUNICIPIOS	RECOGIDA NO SELECTIVA		TRATAMIENTO	
	POBLACIÓN	GESTIÓN	POBLACIÓN	GESTIÓN
AGRÓN			375	PRIVADA
ALAMEDILLA			888	PRIVADA
ALBOLOTE			13.877	PRIVADA
ALBONDÓN			1.027	PRIVADA
ALBUÑÁN			449	PRIVADA
ALBUÑOL			5.784	PRIVADA
ALBUÑUELA			1.156	PRIVADA
ALDEIRE			751	PRIVADA
ALFACAR			4.627	PRIVADA
ALGARINEJO			4.020	PRIVADA
ALHAMA DE GRANADA			6.012	PRIVADA
ALHENDÍN			4.578	PRIVADA
ALICÚN DE ORTEGA			638	PRIVADA
ALMEGÍJAR			387	PRIVADA
ALMUÑECAR			21.420	PRIVADA
ALPUJARRA DE LA SIERRA			1.153	PRIVADA
ALQUIJE			896	PRIVADA
ARENAS DEL REY			1.990	PRIVADA
ARMILLA			15.404	PRIVADA
ATARFE			11.151	PRIVADA
BAZA			21.808	PRIVADA
BEAS DE GRANADA			1.004	PRIVADA
BEAS DE GUADIX			378	PRIVADA
BENALÚA			3.196	PRIVADA
BENALÚA DE LAS VILLAS			1.352	PRIVADA
BENAMAUREL			2.383	PRIVADA
BERCHULES			754	PRIVADA
BUBIÓN			357	PRIVADA
BUSQUÍSTAR			381	PRIVADA
CACÍN			736	PRIVADA
CÁDIAR			1.676	PRIVADA
CÁJAR			3.536	PRIVADA
CALICASAS			576	PRIVADA
CAMPOTÉJAR			1.423	PRIVADA
CANILES			4.817	PRIVADA
CÁÑAR			316	PRIVADA
CAPILEIRA			557	PRIVADA
CARATAUNAS			193	PRIVADA
CÁSTARAS			277	PRIVADA
CASTILLEJAR			1.611	PRIVADA
CASTRIL			2.614	PRIVADA
CIENES DE LA VEGA			5.711	PRIVADA
CIJUELA			1.687	PRIVADA
COGOLLOS DE GUADIX			723	PRIVADA
COGOLLOS DE LA VEGA			1.989	PRIVADA
COLOMERA			1.623	PRIVADA
CORTÉS DE BAZA			2.386	PRIVADA
CORTÉS Y GRAENA			1.033	PRIVADA
CUEVAS DEL CAMPO			2.098	PRIVADA
CÚLLAR			4.929	PRIVADA
CÚLLAR DE LA VEGA			4.707	PRIVADA

GRANADA				
MUNICIPIOS	RECOGIDA NO SELECTIVA		TRATAMIENTO	
	POBLACIÓN	GESTIÓN	POBLACIÓN	GESTIÓN
CHAUCHINA			4.320	PRIVADA
CHIMENEAS			1.483	PRIVADA
CHURRIANA DE LA VEGA			7.574	PRIVADA
DARRO			1.566	PRIVADA
DEHESAS DE GUADIX			571	PRIVADA
DEIFONTES			2.476	PRIVADA
DIEZMA			899	PRIVADA
DÍLAR			1.563	PRIVADA
DÓLAR			611	PRIVADA
DÚDAR			300	PRIVADA
DÚRCAL			6.263	PRIVADA
EL PINAR			1.088	PRIVADA
EL VALLE			1.279	PRIVADA
ESCÚZAR			839	PRIVADA
FERREIRA			338	PRIVADA
FONELAS			1.150	PRIVADA
FREILA			926	PRIVADA
FUENTE VAQUEROS			4.020	PRIVADA
GALERA			1.284	PRIVADA
GOBERNADOR			337	PRIVADA
GÓJAR			3.706	PRIVADA
GOR			1.035	PRIVADA
GORACE			552	PRIVADA
GRANADA	240.661	MIXTA	240.661	PRIVADA
GUADAHORTUNA			2.265	PRIVADA
GUADIX			18.188	PRIVADA
GUALCHOS			2.759	PRIVADA
GÜEJAR SIERRA			2.818	PRIVADA
GÜEVEJAR			1.748	PRIVADA
HUÉLAGO			492	PRIVADA
HUÉNEJA			1.220	PRIVADA
HUÉSCAR			7.910	PRIVADA
HUÉTOR DE SANTILLÁN			1.812	PRIVADA
HUÉTOR TÁJAR			8.839	PRIVADA
HUÉTOR VEGA			9.422	PRIVADA
ILLORA			10.514	PRIVADA
ITRABO			1.007	PRIVADA
IZNÁLLOZ			6.763	PRIVADA
JALLENA			1.405	PRIVADA
JEREZ DEL MARQUESADO			1.100	PRIVADA
JETE			735	PRIVADA
JUN			2.010	PRIVADA
JUBILES			170	PRIVADA
LA CALAHORRA			826	PRIVADA
LA MALAHÁ			1.657	PRIVADA
LA PEZA			1.445	PRIVADA
LA TAHÁ			781	PRIVADA
LA ZUBÍA			14.156	PRIVADA
LÁCHAR			2.486	PRIVADA
LANJARÓN			3.705	PRIVADA
LANTEIRA			614	PRIVADA

GRANADA				
MUNICIPIOS	RECOGIDA NO SELECTIVA		TRATAMIENTO	
	POBLACIÓN	GESTIÓN	POBLACIÓN	GESTIÓN
LAS GAVIAS			9.703	PRIVADA
LECRÍN			2.279	PRIVADA
LENTEJÍ			337	PRIVADA
LOBRAS			152	PRIVADA
LOJA			20.060	PRIVADA
LOS GUAJARES			1.270	PRIVADA
LUGROS			379	PRIVADA
LÚJAR			512	PRIVADA
MARACENA			16.517	PRIVADA
MARCHAL			411	PRIVADA
MOCLÍN			4.488	PRIVADA
MOLVÍZAR			2.787	PRIVADA
MONACHIL			5.557	PRIVADA
MONTEFRÍO			6.453	PRIVADA
MONTEJÍCAR			2.780	PRIVADA
MONTILLANA			1.338	PRIVADA
MORALEDA DE ZAFAYONA			2.943	PRIVADA
MORELÁBOR			919	PRIVADA
MOTRIL	51.298	PÚBLICA	51.298	PRIVADA
MURTAS			725	PRIVADA
NEVADA			1.272	PRIVADA
NIGÜELAS			1.118	PRIVADA
NÍVAR			722	PRIVADA
OGÍJARES			9.838	PRIVADA
ORCE			1.395	PRIVADA
ÓRGIVA			4.873	PRIVADA
OTÍVAR			1.082	PRIVADA
OTURA			4.833	PRIVADA
PADUL			7.144	PRIVADA
PAMPANEIRA			295	PRIVADA
PEDRO MARTÍNEZ			1.294	PRIVADA
PELIGROS			8.439	PRIVADA
PINOS GENIL			1.309	PRIVADA
PINOS PUENTE			13.422	PRIVADA
PIÑAR			1.337	PRIVADA
POLÍCAR			266	PRIVADA
POLOPOS			1.358	PRIVADA
PÓRTUGOS			431	PRIVADA
PUEBLA DE DON FADRIQUE			2.549	PRIVADA
PULIANAS			4.437	PRIVADA
PURULLENA			2.563	PRIVADA
QUÉNTAR			1.125	PRIVADA
RUBITE			440	PRIVADA
SALAR			2.743	PRIVADA
SALOBREÑA			10.368	PRIVADA
SANTA CRUZ DEL COMERCIO			537	PRIVADA
SANTA FE			12.824	PRIVADA
SOPORTÚJAR			249	PRIVADA
SORVILÁN			696	PRIVADA
TORRE-CARDELA			1.164	PRIVADA
TORVIZCÓN			872	PRIVADA

GRANADA				
MUNICIPIOS	RECOGIDA NO SELECTIVA		TRATAMIENTO	
	POBLACIÓN	GESTIÓN	POBLACIÓN	GESTIÓN
TRÉVELEZ			775	PRIVADA
TURÓN			327	PRIVADA
UGÍJAR			2.649	PRIVADA
VÁLOR			880	PRIVADA
VALLE DEL ZALABÍ			2.366	PRIVADA
VEGAS DEL GENIL			3.691	PRIVADA
VÉLEZ DE BENAUDALLA			2.580	PRIVADA
VENTAS DE HUÉLMA			653	PRIVADA
VILLAMENAR			969	PRIVADA
VILLANUEVA DE LAS TORRES			849	PRIVADA
VILLANUEVA MESÍA			2.005	PRIVADA
VIZNAR			780	PRIVADA
ZAFARRAYA			2.258	PRIVADA
ZAGRA			1.140	PRIVADA
ZÚJAR			2.733	PRIVADA
TOTAL POBLACIÓN GRANADA	291.959		821.660	

HUELVA				
MUNICIPIOS	RECOGIDA NO SELECTIVA		TRATAMIENTO	
	POBLACIÓN	GESTIÓN	POBLACIÓN	GESTIÓN
ALJARAQUE			12.026	PÚBLICA
ALMONASTER	1.947	PRIVADA	1.947	PRIVADA
ALMONTE			17.827	PÚBLICA
AROCHE	3.419	PRIVADA	3.419	PRIVADA
AYAMONTE			16.604	PÚBLICA
BEAS			4.130	PÚBLICA
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO			12.975	PÚBLICA
BONARES			5.163	PÚBLICA
SAN BARTOLOMÉ	549	PRIVADA	549	PRIVADA
CARTAYA			13.511	PÚBLICA
CASTAÑO DEL ROBLEDO	194	PRIVADA	194	PRIVADA
CUMBRES DE ENMEDIO	52	PRIVADA	52	PRIVADA
CUMBRES MAYORES	2.060	PRIVADA	2.060	PRIVADA
CHUCENA			2.008	PÚBLICA
ENCINASOLA	1.755	PRIVADA	1.755	PRIVADA
ESCACENA DEL CAMPO			2.254	PÚBLICA
GIBRALEÓN			10.634	PÚBLICA
HINOJOS			3.604	PÚBLICA
HUELVA	142.284	PRIVADA	142.284	PÚBLICA
ISLA CRISTINA			18.189	PÚBLICA
JABUGO	2.550	PRIVADA	2.550	PRIVADA
LA NAVA	317	PRIVADA	317	PRIVADA
LA PALMA DEL CONDADO			9.658	PÚBLICA
LEPE			19.676	PÚBLICA
LUCENA DEL PUERTO			2.113	PÚBLICA
MANZANILLA			2.464	PÚBLICA
MOGUER			15.219	PÚBLICA
NIEBLA			3.870	PÚBLICA
PALOS DE LA FRONTERA			7.314	PÚBLICA
PATERNA DEL CAMPO			3.858	PÚBLICA
PUNTA UMBRÍA			12.266	PÚBLICA
ROCIANA DEL CONDADO			6.229	PÚBLICA
ROSAL DE LA FRONTERA	1.816	PRIVADA	1.816	PRIVADA
SAN JUAN DEL PUERTO			5.995	PÚBLICA
TRIGUEROS			7.203	PÚBLICA
VALVERDE DEL CAMINO			12.431	PÚBLICA
VILLALBA DEL ALCOR			3.510	PÚBLICA
VILLARRASA			2.085	PÚBLICA
TOTAL POBLACIÓN	156.943		389.759	

JAÉN				
MUNICIPIOS	RECOGIDA NO SELECTIVA		TRATAMIENTO	
	POBLACIÓN	GESTIÓN	POBLACIÓN	GESTIÓN
ALBÁNCHÉZ DE MÁGINA	1.446	MIXTA		
ARQUILLOS	1.911	MIXTA		
BAEZA	15.091	MIXTA		
BAILÉN	17.593	MIXTA		
BAÑOS DE ENCINASOLA	2.686	MIXTA		
BEDMAR-GARCÍEZ	3.246	MIXTA		
BEGÍJAR	3.143	MIXTA		
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	1.894	MIXTA		
CABRA DEL SANTO CRISTO	2.244	MIXTA		
CANENA	2.097	MIXTA		
CARBONEROS	674	MIXTA		
CAZADILLA	801	MIXTA		
ESPELUÍ	767	MIXTA		
GUARROMÁN	2.738	MIXTA		
IBROS	3.115	MIXTA		
JABALQUINTO	2.489	MIXTA		
JAÉN	112.590	PRIVADA	112.590	PRIVADA
JIMENA	1.514	MIXTA		
JÓDAR	11.985	PÚBLICA		
LA CAROLINA	14.780	MIXTA		
LINARES	57.578	MIXTA		
LUPIÓN	1.043	MIXTA		
MENGÍBAR	8.795	MIXTA		
RUS	3.759	MIXTA		
SABIOTE	4.171	MIXTA		
SANTA ELENA	1.021	MIXTA		
TORREBLASCO PEDRO	2.976	MIXTA		
TORREPEROGIL	7.464	MIXTA		
TORRES	1.804	MIXTA		
ÚBEDA	32.926	PÚBLICA		
VILCHES	4.880	MIXTA		
VILLANUEVA DE LA REINA	3.319	MIXTA		
VILLATORRES	4.225	MIXTA		
TOTAL POBLACIÓN	336.765		112.590	

MÁLAGA				
MUNICIPIOS	RECOGIDA NO SELECTIVA		TRATAMIENTO	
	POBLACIÓN	GESTIÓN	POBLACIÓN	GESTIÓN
BENAHAVIS			1.513	PRIVADA
BENALMÁDENA			34.565	PRIVADA
CASARES			3.387	PRIVADA
ESTEPOÑA			43.109	PRIVADA
FUENGIROLA			49.675	PRIVADA
ISTÁN			1.343	PRIVADA
MÁLAGA	524.414	MIXTA	524.414	MIXTA
MANILVA			6.303	PRIVADA
MARBELLA	100.036	PÚBLICA	100.036	PRIVADA
MIJAS			46.232	PRIVADA
OJÉN			2.041	PRIVADA
RONDA	34.468	PÚBLICA		
TORREMOLINOS	44.772	PÚBLICA	44.772	PRIVADA
VÉLEZ-MÁLAGA	57.142	PRIVADA	57.142	PÚBLICA
TOTAL POBLACIÓN	760.832		914.532	

SEVILLA				
MUNICIPIOS	RECOGIDA NO SELECTIVA		TRATAMIENTO	
	POBLACIÓN	GESTIÓN	POBLACIÓN	GESTIÓN
ALCALÁ DE GUADAIRA	57.426	PRIVADA	57.426	PRIVADA
ALCALÁ DEL RÍO	9.042	PRIVADA	9.042	PRIVADA
ALCOLEA DEL RÍO			3.338	PRIVADA
BRENES	10.795	PÚBLICA	10.795	PRIVADA
BURGUILLOS	3.690	PÚBLICA	3.690	PRIVADA
CAMAS			24.966	PRIVADA
CANTILLANA	8.934	PÚBLICA	8.934	PRIVADA
CARMONA			25.794	PRIVADA
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	4.547	PÚBLICA	4.547	PRIVADA
CASTILLEJA DE LA CUESTA			16.245	PRIVADA
DOS HERMANAS			101.988	PRIVADA
EL VISO DEL ALCOR			16.333	PRIVADA
GERENA	5.610	PÚBLICA	5.610	PRIVADA
GULLENA	8.428	MIXTA	8.428	PRIVADA
LA ALGABA	13.005	PÚBLICA	13.005	PRIVADA
LA RINCONADA	29.282	PRIVADA	29.282	PRIVADA
LORA DEL RÍO			18.281	PRIVADA
MAIRENA DEL ALCOR	16.821	PRIVADA	16.821	PRIVADA
MAIRENA DEL ALJARAFE			35.833	PRIVADA
SAN JUAN DE AZNALFARACHE			19.340	PRIVADA
SEVILLA	684.633	PÚBLICA	684.633	PRIVADA
TOCINA	8.828	PÚBLICA	8.828	PRIVADA
TOMARES			18.315	PRIVADA
VILLANUEVA DEL RÍO			5.218	PRIVADA
VILLAVERDE DEL RÍO	6.377	PÚBLICA	6.377	PRIVADA
TOTAL POBLACIÓN	867.418		1.153.069	

ANEXO IV**PARÁMETROS DE CONTROL DE LA CONCESIÓN O EMPRESA MIXTA**

Existencia de una Unidad administrativa encargada del control de la prestación del servicio. (1)
Existencia de un Libro de Inspecciones en el que se reflejen las observaciones de la Administración. (1)
Existencia de Libro de Reclamaciones diligenciado por la Administración. (1)
Existencia de una Comisión de Seguimiento y control de la actividad del concesionario. (1)
Elaboración por el concesionario de una Memoria anual de actividades, que se eleve al titular del servicio. (1)
Documentos normalizados para el control del concesionario. (1)
Procedimientos de control normalizados. (1)

(1) Elaboración propia.

XII. ALEGACIONES**XII.1 LIPASAM****CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 61 y 62)****ALEGACIÓN Nº 1****ALEGACIÓN ADMITIDA**

	FREC. LAVADO EXTERIOR/AÑO	CONT.ACERA/ FREC. LAVADO EXTERIOR	FREC. LAVADO INTERIOR/AÑO	CONT.ACERA/ FREC. LAVADO INTERIOR
ALMERÍA	30	211	44	144
CÁDIZ	15	1.084	15	1.084
CÓRDOBA	16	1.002	37	433
GRANADA	27	117	9	352
HUELVA	27	166	27	166
JAÉN	52	170	52	170
MÁLAGA	33	454	33	454
SEVILLA	3	6.022	22	821
ANDALUCÍA	22	4.081	30	2.971

Cuadro nº 12

ALEGACIÓN Nº 3:

En lo que respecta al apartado de lavado de contenedores y, a título meramente explicativo, podíamos hacer las siguientes puntuaciones en referencia al servicio que presta LIPASAM:

- **Lavado interior:**

El número de lavados anuales disminuyó a la mitad con objeto de incrementar la calidad de los mismos (se ha pasado de que un lavacontenedor lavara una media de 400 contenedores/jornada, a 200 contenedores/jornada).

- **Lavado exterior:**

A diferencia de la mayor parte de Andalucía que utiliza el mismo equipo para el lavado interior y exterior, en Sevilla (LIPASAM) se utiliza equipos específicos de más presión y

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 39)**ALEGACIÓN Nº 2****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (punto 79 y cuadro 12)**

Respecto de la frecuencia en los lavados, tanto exteriores como interiores, en relación con el número total de contenedores de acera instalados en cada provincia, se ofrecen los siguientes resultados:

con una ratio de 100 contenedores máximo por jornada, consiguiéndose un lavado de mayor calidad.

XII.2 CONSORCIO ALMANZORA LEVANTE**CUESTIÓN OBSERVADA (punto 4)**

En el momento actual y conscientes de que la vida en nuestras ciudades ocasiona efectos negativos sobre el medio ambiente, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha querido realizar un informe en el que se analice el tratamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU) en nuestra Comunidad Autónoma en el ejercicio 2001, como parte integrante del medio ambiente urbano. Considerando a tal fin que los denominados RSU o municipales, son los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la clasificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Se excluyen del presente informe los considerados peligrosos, radioactivos y las emisiones a la atmósfera o los vertidos de efluentes líquidos a las aguas continentales.

ALEGACIÓN Nº 4

Se cumple en dicho apartado, si bien en el contrato suscrito con la Empresa Concesionaria, se excluyen los residuos considerados peligrosos, etc.

También es cierto que se realiza la recogida de neumáticos fuera de uso, lo que supone, independientemente de las dificultades para que se hagan cargo las cementeras, única forma de darle salida a los mismos, con un elevado coste, que hay que hacerlo a través de la empresa provincial Reciclado Almeriense de Neumáticos S.A., y que abonarle la cantidad de 0,0961 €, mas I.V.A./Kg.

Dada la próxima entrada en vigor de la obligatoriedad de no poder proceder al vertido de los neumáticos fuera de uso en vertedero controlado, se nos plantea un grave problema, derivando; de una parte la obligación por parte del Consorcio de dicha recogida y de otra de un incumplimiento de los plazos exigidos por Ley.

Nos atrevemos a sugerir y proponer como medidas para evitar tales problemas, una coordinación por parte de los organismos competentes en la materia, la creación de un sistema integrado de gestión de las características que para otros residuos existen a través de Ecoembes y Ecovidrio.

Se vuelve a incidir que es uno de los mayores problemas que tiene este Consorcio y consideramos que será similar al resto de las Entidades o Empresas dedicadas a la gestión de Residuos.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 15)

ALEGACIÓN Nº 5

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Cuadro Nº 5)

PROVINCIAS	FORMAS DE GESTIÓN. TRATAMIENTO						
	POBLACIÓN SE- LECCIONADA	PÚBLICA POBLACION	%	MIXTA POBLACIÓN	%	PRIVADA POBLACION	%
ALMERÍA	272.744	106.416	39	-	-	166.328	61
CÁDIZ	362.770	-	-	133.363	37	229.407	63
CÓRDOBA	761.650	761.650	100	-	-	-	-
GRANADA	821.660	-	-	-	-	821.660	100
HUELVA	389.759	375.100	96	-	-	14.659	4
JAÉN	112.590	-	-	-	-	112.590	100
MÁLAGA	914.532	57.142	6	524.414	58	332.976	36
SEVILLA	1.153.069	-	-	-	-	1.153.069	100
TOTAL ANDALUCÍA	4.788.774	1.300.308	27	657.777	14	2.830.689	59

Cuadro nº 5

ALEGACIÓN Nº 6

Se observa que en el cuadro nº 5 del Informe se considera al Consorcio Almanzora-Levante, en cuanto a su población con un 39% de Gestión Pública y un 61% de Gestión Privada. Viendo el Anexo III nos encontramos con que se ha incluido la población de Almería capital para realizar la muestra con 166.328 habitantes, tal circunstancia no es fiel reflejo de la opción de esta gestión, puesto que el Consorcio Almanzora-Levante con los cuarenta municipios que después se relacionarán, como Anexo I es del 100% pública (gestión indirecta), dependiente del Consorcio que emite el presente informe.

Se aclara que el Consorcio Almanzora-Levante realiza las labores de recogida selectiva, no selectiva, tratamiento y depósito en vertedero controlado de residuos sólidos urbanos, a través de concesión administrativa a empresa privada, concretamente a la U.T.E., Ferrovial, S.A.- Ferroser, S.A:

La Junta General de este Consorcio, en su día consideró que fuese la misma empresa la que no solo gestionara el servicio, como queda dicho, a través de concesión administrativa del servicio público, sino de la construcción de la Planta, por razones de eficacia.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 74)

Considerando la población seleccionada para el tratamiento de los RSU y la cantidad total de kilos producidos de compost al año, es la provincia de Huelva, con 88 Kgs. por habitante y año, seguida de Granada y Almería con 53 y 42 Kgs., respectivamente. Sin embargo, en términos absolutos, es la provincia de Granada la que mayor cantidad de compost obtiene al año, con 43.203 toneladas.

ALEGACIÓN Nº 7

Este consorcio a corto plazo tiene previsto la ampliación de la nave de fermentación y posiblemente el cambio de la camisa del

tromel, lo que repercutiría en una mejor calidad del compost, aunque en la actualidad se considera aceptable, como lo demuestra la analítica que se realiza periódicamente.

No obstante ello, su comercialización no es fácil, dada la poca aceptación por parte de los posibles consumidores, lo que sería conveniente la participación activa de los organismos oficiales para su consumo.

El problema que resulta de esta operación es por una parte la falta del ingreso que dimane de la venta y de otra el acopio por la superficie que ocupa.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 92 y 93)

Según lo establecido en los planes PNRU y PTRUA, se prevé instalar Puntos Limpios en todas las capitales de provincia, municipios y unidades de gestión de más de 50.000 habitantes, si bien, el PNRU proponía que estas instalaciones estén en funcionamiento antes del final del año 2001. Del análisis realizado, se deduce que únicamente tienen Puntos Limpios activos en el ejercicio 2001 los municipios que se relacionan a continuación, con indicación entre paréntesis del número de ellos: Córdoba (4), Málaga (1), Sevilla (3), Alcalá de Guadaíra (1), Jerez de la Frontera (1).

De ello resulta que, en el resto de los municipios de la Comunidad Autónoma de más de 50.000 habitantes seleccionados, se incumpliría la previsión recogida en el PNRU sobre la instalación de los Puntos Limpios o Ecoparques. Más concretamente los municipios de: Almería, El Ejido, Roquetas de Mar, Cádiz, Algeciras, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda, Granada, Motril, Huelva, Jaén, Linares, Marbella, Vélez-Málaga y Dos Hermanas, no tienen Puntos Limpios o Ecoparques.

ALEGACIÓN Nº 8

En cuanto al cumplimiento de los parámetros de contenerización nos remitimos a las aclaraciones expuestas en el apartado II.2 Metodología y Alcance.

En estos apartados se ha de aclarar que el Consorcio Almanzora-Levante, cuenta con tres Puntos limpios, ubicados en las Plantas de Transferencia sitas en VeraCuevas de Almanzora, Fines y Serón, por lo que se cumple con la previsión recogida en el PNRU, dentro de los límites del Consorcio Almanzora-Levante y solo para éste.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 98)

ALEGACIÓN N° 9

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 104)

Asimismo, destaca que en tres plantas de tratamiento y compostaje (Consorcio Almanzora-Levante, Sadeco y Mancomunidad de Servicios la Vega) los gastos de amortización oscilan entre el 25% y el 29% sobre el total de los costes directos, en tanto, en el resto de las plantas, este tipo de gastos representan entre el 4% de la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental y el 9% de Monte Marta-Cónica. Es conveniente incidir en que estos gastos no han podido ser verificados por esta Cámara de Cuentas al llevar la gestión de cinco de las plantas entidades mercantiles privadas.

ALEGACIÓN N° 10

En lo concerniente al Consorcio Almanzora-Levante en que los gastos de amortización oscilan entre el 25-29% sobre los costes directos, siendo inferior en otras plantas, hemos de aclarar que la planta sita en Albox y propiedad del Consorcio ésta se ha realizado con fondos FEDER y concretamente con el plan denominado POMAL, y de otra parte, como es el vertedero de rechazos y obras complementarias a través de la Excma. Diputación Provincial, por lo que estos planes llevan consigo una aportación similar a la que indica el informe.

Dada la precaria situación de los Ayuntamientos en cuanto a su erario particular, en el concurso de adjudicación, la empresa concesionaria tendría que abonar durante

los 20 años de duración del contrato y a un interés fijo predeterminado en los pliegos de condiciones el anticipo de la aportación total del Consorcio, para ésta (Empresa Adjudicataria), fuese cobrándolo vía canon y repercutiendo ésta en el usuario en el transcurso del tiempo que se ha mencionado.

Esta aclaración se realiza a tenor de la incidencia que se realiza en el Informe provisional emitido por esa Cámara, fácilmente se desprende que por una parte los Ayuntamientos no tuvieron que realizar un desembolso, que en la mayoría de los casos hubiese sido imposible de aportar, dado los exigüos ingresos de municipios muy pequeños y para otros hubiese supuesto un quebranto para el erario municipal.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 112)

Ahora bien, la actividad de esta unidad administrativa no se refleja en la práctica en un control efectivo, ya que en el 81% de las Entidades Locales analizadas no existe un Libro de Inspecciones en el que se reflejen las observaciones y órdenes de obligado cumplimiento, que la Administración titular del servicio pueda realizar a la empresa gestora del mismo. Ello permitiría no sólo dejar constancia de las instrucciones y órdenes dadas para la correcta prestación del servicio, sino también realizar un seguimiento de su correcta ejecución y, llegado el caso, imponer a la empresa gestora las correcciones o sanciones necesarias en defensa de los usuarios.

ALEGACIÓN N° 11

Respecto a éste hemos de alegar que en el año 2001, nos encontrábamos en un período transitorio, por lo que en la práctica el control no era lo efectivo que debiera de ser, si bien a partir de los años siguientes existe la obligación por parte de la Empresa Concesionaria y así consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigió para el concurso de adjudicación y que forma parte contractual del contrato concretamente en los artículos:

Art. 19.12.- Presentar al Consorcio toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios contratados.

Art. 19.13.- Presentar al Consorcio toda la documentación, cuando le sea solicitado, como mínimo anual-mente, documentación de la empresa al objeto de proceder a la comprobación de la plena legalidad de ésta en el orden laboral, fiscal, administrativo, etc.

Art. 19.15.- Entregar mensualmente al Consorcio el Libro de Reclamaciones y Denuncias que obligatoriamente deberá tener y donde se registrarán todas las presentadas.

Art. 32.- El concesionario presentará mensualmente un informe técnico en el que exponga el funcionamiento, durante ese periodo, de las instalaciones de transporte y tratamiento.

Art. 33.- Los Jefes de Planta dispondrán de un diario de explotación, en el que se anotarán todas las incidencias técnicas de cada una de las instalaciones, así como las operaciones realizadas, residuos tratados, averías mantenimiento, consumos, rendimientos de las instalaciones...

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 113)

A ello se añade que en el 63% de los Ayuntamientos analizados tampoco existen ni procedimientos ni documentos normalizados para controlar al concesionario, lo que dificulta conocer con prontitud y certeza aspectos tan relevantes como las cantidades mensualmente recogidas de RSU, periodicidad en la limpieza de los contenedores, kilómetros recorridos por los vehículos de recogida, etc.

ALEGACIÓN Nº 12

Volvemos a insistir, en el periodo transitorio del año 2001, si bien, si existe un control de las cantidades de RSU que entran en Planta, periodicidad en la limpieza de los contenedores, así como control de las reclamaciones o quejas, que se realiza a tra-

vés de hojas móviles y sobre todo ello la supervisión por parte del equipo técnico del Consorcio.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 119)

De la fiscalización de las distintas Entidades Locales seleccionadas por la Cámara de Cuentas se deduce que en la recogida no selectiva de los RSU la gestión directa, es decir, por la propia Entidad Local o a través de una empresa pública es la fórmula más utilizada en nuestra Comunidad Autónoma. Así, el 44% de la población incluida en la muestra está atendida mediante gestión directamente pública, en tanto el 31% lo está a través de empresas privadas mediante concesión administrativa, y el 25% lo está por empresas mixtas.

ALEGACIÓN Nº 13

En cuanto a este apartado, en general hemos de manifestar, que por parte de este Consorcio, se ha realizado un informe exhaustivo con empresa pública externa (EGMASA) en el que consta una serie de recomendaciones que se llevarán a efecto para una mayor garantía y eficiencia de la optimización del servicio de recogida y tratamiento en general.

Cabe destacar las múltiples inspecciones que vienen realizando los SIG. (Ecoembes y Ecovidrio), que hasta la fecha con algunos reparos propios de la puesta en marcha de la actividad en líneas generales, los resultados han sido satisfactorios.

XII.3 LIMDECO

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 139)

En el conjunto de la Comunidad Autónoma, la media de contenedores de papel/cartón y de vidrio instalados, si bien no llegan a las previsiones realizadas en el Plan Andaluz sí se acercan bastante a las mismas, existiendo un contenedor de papel/ cartón por cada 565 habitantes y un contenedor de vidrio por cada 576 habitantes.

Se recomienda que, en aquellas provincias en las que no se cumplen las previsiones de tener implantado un contenedor por cada 500 habitantes, tanto para el papel/cartón como para el vidrio, se tomen las medidas oportunas para adaptarse a las previsiones establecidas en el PTRUA.

ALEGACIÓN Nº 14

El municipio de Motril ha realizado un esfuerzo notable en el aumento del número

de contenedores instalados en nuestras calles desde finales del año 2001 y especialmente a partir del año 2002, tanto para la recogida selectiva en origen de la fracción cartón/papel como de la fracción vidrio. Esta evolución en el aumento en el volumen instalado en las diferentes localidades es paralela al aumento de la recogida de cada una de las fracciones, incluido lo que se estima para este año 2003. Ver tabla.

FRACCIÓN	Año 2001	Año 2002	Año 2003 (previsión para fin de año)
VIDRIO	81 contenedores 1 cont/724 hab 399 Tm	119 contenedores 1 cont/436 hab 401 Tm	129 contenedores 1 cont/403 hab 458 Tm
CARTÓN	114 contenedores 1 cont/480 hab 1.106 Tm	129 contenedores 1 cont/403 hab 1.114 Tm	129 contenedores 1 cont/403 hab 1.168 Tm

A partir del año 2002, la población estimada es de 51.928 habitantes censados (1 de enero de 2002), no obstante al tratarse de un municipio costero existe un alto número de viviendas de segunda residencia, por lo que en época estival se estima que la población puede ascender a 75.278 habitantes, a los cuales también hay que dotar de estos servicios. Por este motivo estamos en ambas fracciones por debajo de los 500 habitantes por contenedor si estimamos los cesados, pero por encima de este ratio si tenemos en cuenta la población flotante, lo cual nos indica que tenemos que seguir haciendo un esfuerzo desde este municipio para dotar de los contenedores necesarios para llegar a este ratio óptimo de 500 habitantes por contenedor. El objetivo para 2004 es llegar a los 150 contenedores instalados para cada fracción.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 140)

El número de contenedores de materia orgánica aconsejable por el Plan Director, es de uno por cada cien habitantes. En todas las provincias, a excepción de Granada, se cumple la citada previsión. De tal manera que en el conjunto de la

Comunidad Autónoma existe un contenedor por cada 52 habitantes.

Es conveniente que en la provincia de Granada se instale un mayor número de contenedores de recogida para la materia orgánica, con la finalidad de acercarse a la media andaluza.

ALEGACIÓN Nº 15

En el término municipal de Motril, en la actualidad hay instalados 500 contenedores para la recogida no selectiva de los RSU, siendo la gran mayoría contenedores de gran volumen de capacidad nominal de 2400 y 3200 litros, además de contenedores de carga trasera convencional de 1100 litros de capacidad que están ubicados especialmente en polígonos industriales y en playas, además de algunos puntos concretos de la localidad de Motril y Calahonda.

No obstante, observando que la contenerización del municipio está casi en su totalidad, hay que tener en cuenta que aún existen barrios en la localidad de Motril en los que no hay una suficiente contenerización debido a la estructura de las calles y de las

viviendas: entramado de calles y aceras estrechas y de viviendas con 1 ó 2 plantas, lo cual hace muy difícil localizar puntos adecuados para la ubicación de contenedores de RSU. Dicho esto, el Ayuntamiento de Motril y su Empresa Municipal de Limpieza están haciendo un esfuerzo en la búsqueda de soluciones intermedias para evitar esta situación: localizar puntos clave para la ubicación de contenedores, retirada de contenedores por el día y colocados por la noche, recogida con contenedores Soterrados y Neumática, sobre todo en las nuevas urbanizaciones periféricas y costeras.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 142)

De ello resulta que, en el resto de los municipios de la Comunidad Autónoma de más de 50.000 habitantes, se incumpliría la previsión recogida en el Plan Nacional sobre la instalación de los Puntos Limpios o Ecoparques. En concreto los municipios de: Almería, El Ejido, Roquetas de Mar, Cádiz, Algeciras, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda, Granada, Motril, Huelva, Jaén, Linares, Marbella, Vélez-Málaga y Dos Hermanas.

Se recomienda a los municipios de más de 50.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que incumplen las previsiones recogidas en el PNRU Y PTRUA sobre la instalación de los Puntos Limpios, adopten las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de estas instalaciones.

ALEGACIÓN Nº 16

En el caso del Ayuntamiento de Motril, no ha existido una instalación de este tipo en el término municipal, aunque bien es verdad que a finales del año 2002 y hasta mediados del 2003, se realizó una experiencia piloto con la construcción y puesta en funcionamiento de un Punto Limpio Móvil, que consistía en una cuba compartimentada que era transportada por un camión con sistema de gancho, para ubicarla en los diferentes núcleos de población y barrios de la localidad de Motril, cuya presencia se repetía en el mismo lugar cada 4 semanas. Esta iniciativa no se continuó, debido a una

falta puntual de personal para este servicio. Por otro lado, en este año 2003 se está llevando a cabo un estudio de ubicación y construcción de un Punto Limpio para la localidad de Motril, con la colaboración de la Junta de Andalucía, cuyo proyecto está en avanzado estado.

Además se va a poner en marcha en fechas próximas un punto limpio móvil que funcionará dos días en cada barrio de Motril y sus Anejos.

XII.4 SOLIARSA

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 54, 57 y Cuadro nº 6)

ALEGACIÓN Nº 17

ALEGACIÓN ADMITIDA

XII.5 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

CUESTIÓN OBSERVADA (epígrafe VIII)

En este apartado del informe se analiza el control realizado por las Entidades Locales de Andalucía cuando el servicio de recogida y tratamiento de los RSU se presta indirectamente, es decir, mediante concesión o empresa mixta.

Con esta finalidad la Cámara de Cuentas ha elaborado unos parámetros, incluidos en el Anexo IV del informe, que permiten conocer si las empresas privadas que gestionan el servicio, están o no sometidas a un control por quien es titular y responsable último de la correcta prestación del mismo.

En relación con la recogida de los RSU, cabe destacar que el 75% de las Entidades Locales analizadas, que tienen privatizada esta fase del servicio, se han dotado de una unidad administrativa que, integrada en la estructura de la Corporación Local y dotada de personal propio, tiene por finalidad controlar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en su actividad al con-

cesionario. Ahora bien, la actividad de esta unidad administrativa no se refleja en la práctica en un control efectivo, ya que en el 81% de las Entidades Locales analizadas no existe un Libro de Inspecciones en el que se reflejen las observaciones y órdenes de obligado cumplimiento, que la Administración titular del servicio pueda realizar a la empresa gestora del mismo. Ello permitiría no sólo dejar constancia de las instrucciones y órdenes dadas para la correcta prestación del servicio, sino también realizar un seguimiento de su correcta ejecución y, llegado el caso, imponer a la empresa gestora las correcciones o sanciones necesarias en defensa de los usuarios.

A ello se añade que en el 63% de los Ayuntamientos analizados tampoco existen ni procedimientos ni documentos normalizados para controlar al concesionario, lo que dificulta conocer con prontitud y certeza aspectos tan relevantes como las cantidades mensualmente recogidas de RSU, periodicidad en la limpieza de los contenedores, kilómetros recorridos por los vehículos de recogida, etc.

En el 81% de los casos, el concesionario no elabora una Memoria Anual de Actividades que refleje las inversiones, mejoras o incidencias que hayan afectado al servicio.

Por último, en relación a la recogida de los RSU, es de resaltar que en el 88% de los casos no existe un Libro de Reclamaciones debidamente diligenciado por la Administración, en el que los usuarios del servicio puedan reflejar las reclamaciones o quejas por la incorrecta prestación del mismo.

Por lo que respecta al tratamiento de los RSU, el 78% de las Corporaciones Locales analizadas han creado una unidad administrativa a la que se le encomienda la supervisión de la actividad de la empresa gestora del tratamiento. Sin embargo, en el 67% de los casos no existe un Libro de Inspecciones en el que la Administración refleje sus instrucciones y órdenes, a lo que se une que en el 56% de las Entidades Locales no existe una Comisión de Seguimiento y Control de la actividad del gestor del servicio, ni tampoco se elabora una Memoria Anual de Actividades.

No obstante lo anterior, en el 67% de los casos existen procedimientos de control normalizados entre la Administración y la entidad gestora de los residuos.

De todo lo expuesto se deduce que es necesario incrementar los instrumentos de control por las Entidades Locales de Andalucía, cuando el servicio de recogida o tratamiento de RSU se realiza mediante gestión indirecta, a fin de que la adecuada prestación del servicio y los intereses de la Administración y de los usuarios del mismo queden plenamente garantizados.

ALEGACIÓN Nº 18

Visto el Informe y aprovechando que estamos revisando el Reglamento de Explotación de la Planta de Tratamiento de RSU, se va a obligar a la empresa concesionaria a que elabore una *Memoria Anual de Actividades* que deberá presentar en la Mancomunidad.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 1247/2004. (PD. 1897/2004).

NIG: 4109137C20040000466.
 Núm. procedimiento: Apelación Civil 1247/2004.
 Asunto: 200122/2004.
 Autos de: Juicio Monitorio (N) 517/2000.
 Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. Catorce.
 Negociado: 3C.
 Apelante: Monte de Piedad y Caja Gral. de Ahorros de Badajoz.
 Procurador: José Tristán Jiménez.
 Abogado:
 Apelado: Aire Clima Control, S.A. y otro.
 Procurador: Rafael Campos Vázquez.
 Abogado:

E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación, núm. 1247/04-C, dimanante de los autos núm. 517/00 del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, sobre ejecutivo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

SENTENCIA NUM. 152

Ilmos. Sres. don Manuel Damián Álvarez García. Don Rafael Márquez Romero. Don Carlos M.ª Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla, a seis de mayo de 2004.

Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, J. de Ejecutivo procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, que en el recurso es parte apelante, representado por el Procurador Sr. Tristán Jiménez contra Aire Clima Control, S.A. que en el recurso es parte apelada, representado por el Procurador Sr. Campos Vázquez y contra don Francisco Llacer Pation que se encuentra en situación de rebeldía.

Fallamos que estimando el recurso deducido por la representación procesal de la entidad Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz contra la Sentencia del Juzgado de Primera instancia número Catorce de Sevilla, recaída en las actuaciones de que este Rollo dimana, debemos revocarla en el sentido de desestimar la oposición formulada por la entidad Aire Clima Control, S.A. y en consecuencia mandar seguir adelante la ejecución por la cantidad de 21.572,85 euros, intereses pactados y costas de la primera instancia sin hacer expresa imposición de las causadas en esta segunda instancia. Devuélvanse a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta resolución y despacho para su cumplimiento. Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Llacer Pation, expido la presente en Sevilla, a diecinueve de mayo de dos mil cuatro.-El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 60/2003. (PD. 1922/2004).

NIG: 1808742C20030000961.
 Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 60/2003. Negociado: 06.
 Sobre: Falta de Pago.
 De: Don Javier Herrera López-Cuervo y doña Lorenza Núñez Moreno de Guerra.
 Procuradora: Sra. Blanca Navarro Gabarre y Blanca Navarro Gabarre.
 Contra: Don Francisco Cervera Guzmán.

Hago saber: Que en el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 60/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Javier Herrera López-Cuervo y Lorenza Núñez Moreno de Guerra contra Francisco Cervera Guzmán, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 115

En Granada, a veinte de mayo de dos mil tres.

La Ilma. Sra. Doña Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh. F. Pago (N) 60/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Javier Herrera López-Cuervo y Lorenza Núñez Moreno de Guerra con Procuradora doña Blanca Navarro Gabarre y Letrado don Antonio Tallón Martínez de Tejada ; y de otra como demandado don Francisco Cervera Guzmán en situación legal de rebeldía, sobre Falta de Pago, y,

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Blanca Navarro Gabarre en nombre y representación de don Javier Herrera López Cuervo y doña Lorenza Núñez Moreno de Guerra, contra don Francisco Cervera Guzmán, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Granada, C/ Carretera de Jaén, núm. 64, bloque 10C-1.º D, condenando a la demandada a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

A U T O

Doña Alicia Rodríguez Ibáñez.

En Granada, a dieciséis de julio de dos mil tres.

H E C H O S

Unico. Que por la representación procesal de la parte demandante, se interesó la aclaración de la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 20 de mayo de 2003 en base al escrito que presenta que se da por reproducido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. Que de conformidad con el art. 267 párrafo segundo de la LOPJ, los errores materiales que aparezcan reflejados en las resoluciones judiciales podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

Vistos el artículo invocado y demás de general aplicación.

D I S P O N G O

Que debo rectificar y rectifico el error padecido en la sentencia dictada en las presentes actuaciones aclarándose la

misma en el sentido de que la procuradora Sra. Navarro Gabarre actúa en el presente procedimiento en nombre y representación de don Javier Herrera López-Cuervo, quien a su vez y en virtud de poder actúa en representación de la Sra. Núñez Moreno de Guerra.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Francisco Cervera Guzmán, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a dieciséis de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

EDICTO de 27 de mayo de 2004, sobre inicio de concurso de servicio de quiosco en la Plaza de la urbanización Cercado Reyes. (PP. 1883/2004).

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena (Huelva).

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 27 de mayo de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de proceder al inicio relacionado con el concurso de servicios del quiosco existente en la Plaza de la urbanización conocida como «Cercado de Reyes» de esta Ciudad de Aracena.

Objeto: La adjudicación que mediante concurso se acuerde, tendrá por objeto la concesión administrativa del servicio del quiosco existente en la Plaza del «Cercado de Reyes» de esta Ciudad de Aracena. El concesionario será responsable del mantenimiento y limpieza de todo el ámbito territorial de la plaza de la urbanización del Cercado de Reyes, donde se encuentra el quiosco, objeto de la presente concesión y esta obligación permanecerá hasta la extinción de la concesión.

Procedimiento: Por concurso, ordinario y abierto.

Naturaleza jurídica del contrato: El contrato de carácter administrativo que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la gestión del servicio.

Plazo: Máximo de diez años.

Canon: El canon mensual no podrá ser inferior a ciento cincuenta euros (150), más el IVA que corresponda.

Fianza provisional: 36 €.

Fianza definitiva: El 4% del importe de adjudicación del contrato.

Exposición del Pliegos de Cláusulas y Prescripciones Técnicas: En la Secretaría Municipal, en horario de oficinas, en el plazo de quince días, tras la publicación de los edictos correspondientes en el BOP y en el BOJA.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de este edicto en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía. En el supuesto caso de que el último día para la presentación de proposiciones fuese sábado, domingo o

día inhábil, el plazo quedará prorrogado al día siguiente hábil. Se presentarán tres sobres: A (documentos), B (proposición económica) y C (memoria).

Mesa de Contratación: Estará integrada por el Presidente, el de la Corporación, Vocales: Los cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local, el Interventor, el Arquitecto Técnico, el Secretario, el responsable del Departamento de Formación y Empleo y como Secretario, la administrativa de Secretaría.

Gastos a cargo del adjudicatario: Todos los gastos derivados del concurso para la adjudicación del contrato, serán por cuenta del adjudicatario, que deberán ser abonados antes de la formalización del mismo.

Modelo de Proposición Económica:

«D., mayor de edad, con domicilio en (calle, Avda.), del municipio de provincia de titular del DNI núm., en nombre propio (o en representación de la Empresa), con domicilio social en al objeto de participar en el concurso mediante procedimiento abierto para la explotación del quiosco existente en la plaza de la urbanización «Cercado de Reyes» de esta Ciudad de Aracena, se compromete a efectuarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y anexos que lo acompañan abonando al Excmo. Ayuntamiento de Aracena un canon de € mensuales.

En, a ... de de 2004

(lugar, fecha, firma del licitador y sello empresa).

Fdo.: »

Departamento que tramita el expediente: Secretaría. Para más información contactar con la Secretaría. Teléfono: 959 126 250 y fax: 959 127 037. Correo electrónico: secr_aracena@diphuelva.es.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena, 27 de mayo de 2004.- El Alcalde-Presidente, Manuel Guerra González.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANUNCIO de licitación para la adjudicación de contratación de servicios complementarios para el funcionamiento de la Administración. Expte. núm. 85/04. (PP. 1696/2004).

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día doce de mayo de dos mil cuatro, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir para adjudicar la contratación de los servicios complementarios para el funcionamiento de la Administración, de gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano, y de gestión de los expedientes administrativos de baja y rehabilitación de vehículos abandonados en la vía pública, de esta localidad, se anuncia la siguientes convocatoria de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

b) Dependencia que tramite el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de gestión de expedientes sancionadores por infracción a la normativa de tráfico vial urbano y Servicio de gestión de expedientes administrativos de baja y rehabilitación de vehículos abandonados en la vía pública.

b) Lugar de ejecución: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

e) Plazo de ejecución: Un año prorrogable por anualidades sucesivas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:

a) Servicio de gestión de expedientes sancionadores a la normativa de tráfico vial urbano: Máximo del 35% de la recaudación efectiva, en todas las fases del procedimiento. IVA incluido.

b) Servicio de gestión de expedientes administrativos de baja y rehabilitación de vehículos abandonados en la vía pública: Máximo de doce mil cien euros (12.100 €) IVA incluido.

5. Garantía provisional: Mil euros (1.000 €), podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP.

Garantía definitiva: Dos mil euros (2.000 €), podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

b) Domicilio: Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n.

e) Localidad y Código Postal: San Juan de Aznalfarache, C.P. 41920.

d) Teléfono: 954 179 220.

e) Fax: 954 179 222.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el último día de plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales siguientes al de la última inserción de este anuncio en el BOP y en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

1. Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

2. Domicilio: Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n.

3. Localidad y Código Postal: San Juan de Aznalfarache (Sevilla). 41920.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sala de Comisiones).

b) Domicilio: Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n.

c) Localidad: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

d) Fecha: El décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si el día indicado fuese sábado, se trasladará al día hábil siguiente.

e) Hora: A las 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, 18 de mayo de 2004.- El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Troncoso Pardo.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO para convocatoria de concurso para la adquisición de vestuario para el año 2004 con destino al personal del Servicio de Policía Local. (PP. 1935/2004).

Convocatoria de concurso para adquisición de vestuario para el año 2004 con destino al personal del Servicio de Policía Local.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

c) Número de expediente: 113/04.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación del suministro de vestuario para el año 2004 con destino al personal del Servicio de Policía Local.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Procedimiento ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación 196.927,00 euros (ciento noventa y seis mil novecientos veintisiete euros).

5. Garantías. Provisional: 3.938,54 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Gobierno Interior, C/ Méndez Núñez, núm. 10, 1.º

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 954 211 451.

d) Fax: 954 226 560.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

Justificación solvencia:

- Económico-financiera.

- Técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.